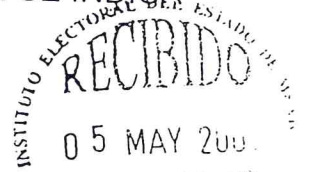


Partido Alianza de Anáhuac

* Recibi lo siguiente:

- Acta circunstanciada (original)
- Declaración de principios
- Programa de Acción
- Estatutos
- Calendario de Asambleas municipales y estatal constitutiva
- Escudo de identidad de Partido.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA



HORA

Louís Castañeda
 PRESIDENCIA

C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO, TOLUCA DE LERDO.

MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ HERNANDEZ, Promoviendo en mi carácter de presidente de la Asociación Civil "ALIANZA DE ANAHUAC", personalidad que acredito en términos del instrumento notarial que contiene la Constitución de la Asociación y el poder otorgado al suscrito, que se anexa. Señalando como domicilio todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle Ignacio Allende número 118, Colonia Centro en esta Ciudad. Autorizando para que las oigan y las reciban a mi nombre y representación a los C.C. Lic. SALOMON VALVERDE CASTILLO y BERNABE VALDEZ SEIJAS, así como a los pasantes en Derecho OSCAR ARMANDO SALAS SANGUINO y JUAN MANUEL VILLAGOMEZ MARTINEZ. Ante usted con respeto acudo para manifestar.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38 párrafos primero y segundo, 39 fracción III y 43 párrafo primero y fracción III del Código Electoral del Estado de México, 15, 16, 17, 18, 19 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, vengo a notificar la intención de la organización que represento de iniciar formalmente los trabajos tendientes a cumplir con los requisitos que señala el Código Electoral del Estado de México y el Reglamento aplicable para obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de México.



Para efecto de cumplir con los requisitos que establece el artículo 16 del citado reglamento que a continuación señalo:

A) **LA DENOMINACION DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA:** La organización que presido se denomina "ALIANZA DE ANAHUAC A.C", como se acredita con el testimonio notarial que corre agregado con el anexo número uno.

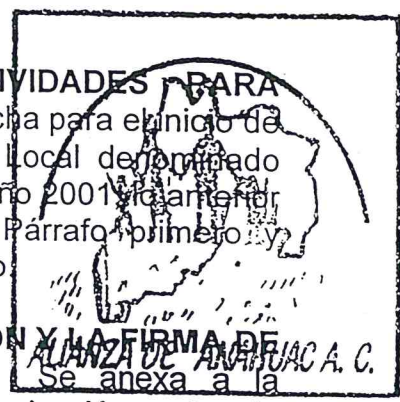
B) **LOS NOMBRES DE LOS DIRIGENTES QUE LA PRESENTAN:**

- Como Presidente el suscrito: MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ HERNANDEZ
- Como Secretario General: RODOLFO RUIZ ABREGO
- Como Secretario de Finanzas: RAMON RODRIGUEZ SOLACHE
- Como Secretario de Organización Política: ROCIO HERNANDEZ LOPEZ
- Como el Secretario de Asuntos Electorales: LIC. SALOMON VALVERDE CASTILLO



Como Coordinación Municipal: RAUL GONZALEZ MEDINA
 Como Primer Vocal: LIC. BERNABE VALDEZ SEIJAS
 Como Segundo Vocal: JUAN MANUEL VILLAGOMEZ MARTINEZ

- C) LA ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD DE LOS DIRIGENTES DE LA ORGANIZACIÓN CON DOCUMENTO FEHACIENTES: La misma se acredita con la escritura pública que se anexa al presente.
- D) LOS REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN QUE MANTENDRAN LA RELACION CON EL INSTITUTO: Se designan a los C.C. Lic. SALOMON VALVERDE CASTILLO y BERNABE VALDEZ SEIJAS. Como los acreditados para mantener la relación con el Instituto y ser los autorizados para el desahogo de la garantía de audiencia de la organización que represento.
- E) EN SU CASO EL DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, MEXICO: El ubicado en la calle de Allende número 118 Colonia Centro en la Ciudad de Toluca de Lerdo.
- F) LA NOTIFICACIÓN FORMAL DE SUS ACTIVIDADES PARA OBTENER SU REGISTRO: Se ha señalado como fecha para el inicio de los trabajos de la constitución del Partido Político Local denominado ALIANZA DEL ANAHUAC, el día siete de mayo del año 2001, de acuerdo fundamento en los artículos 39 Fracción III, 43 Párrafo primero y Fracción III del Código Electoral del Estado de México.
- G) EL SELLO QUE IDENTIFIQUE A LA ORGANIZACIÓN Y LA FIRMA DE LOS DIRIGENTES O SUS REPRESENTANTES: Se anexa a la presente notificación el sello que identifique a la organización, a demás de estar sellada la presente y debidamente autorizado con la firma de los dirigentes, como consta al final de dicho documento.



Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 17 del Reglamento aplicable se acompaña con los presentes anexos:

- I.- ORIGINAL DEL ACTA CONSTITUTIVA DE NUESTRA ORGANIZACIÓN, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO.
- II.- LOS DOCUMENTOS BÁSICOS CONSTITUTIVOS DEL PARTIDO QUE CONTIENE:
 - a) La declaración de principios.
 - b) El programa de acción.
 - c) Los Estatutos.

III.- CALENDARIO PARA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES Y LA ESTATAL CONSTITUTIVA, señalándose en el mismo las fechas en los que habrán de celebrarse por lo menos 62 Asambleas Municipales en día, hora y municipio, acogiéndonos a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para el Registro Políticos Locales, en el sentido de informar dentro del plazo de 72 horas de anticipación, a la Dirección de Partidos Políticos la Fecha, Hora y Lugar de la celebración así como el responsable de esta organización de la celebración de cada una de las asambleas de referencia. Así mismo en su momento se informará a la Dirección de Partidos Políticos dentro del plazo a que se refiere el artículo 37 del Reglamento invocado de la celebración de la Asamblea estatal constitutiva, precisando lugar, hora y fecha de la misma, así como los responsables de esta organización que estarán a cargo de la misma.

Por lo Expuesto y Fundado. A Usted C. Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, Atentamente Pido.

PRIMERO: Tenerme por presentada la notificación informando la intención de la organización que represento de iniciar formalmente los trabajos de Constitución del Instituto Político denominado Partido Alianza de Anáhuac.

SEGUNDO: Instruir al C. Secretario General para que la presente notificación sea turnada para su estudio y análisis al Presidente de la Comisión dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México para el efecto que se nos informe si se cumple con los requisitos que señalan los artículos 16 y 17 del Reglamento en cita.

TERCERO: De no cumplirse con los requisitos de Ley, en la Presente Notificación, solicito que se nos conceda el plazo a que se refiere la parte final del artículo 18 del Reglamento invocado para subsanar las omisiones que se haya incurrido.

CUARTO: Téngase por señalado el día siete de mayo del año en curso como la fecha en que se iniciaran formalmente las actividades tendientes a cumplir todos y cada uno de los requisitos para la formación del partido Político Local, establecido en el Código Electoral del Estado de México y el Reglamento del Párrafo Segundo del Artículo 38 del mismo ordenamiento.

QUINTO: Se nos notifique a través del Secretario Técnico de la fecha a partir de la cual corre el plazo de un año para llenar los requisitos del Registro a que hace referencia la Fracción III del Artículo 43 del Código Electoral del Estado de México.

SEXTA: Tener como señalado el domicilio en esta Ciudad de Toluca designado para oír y recibir notificaciones así como a las personas que señalen para los mismos efectos.

SEPTIMA: Tener a los C.C. SALOMON VALVERDÉ CASTILLO y BERNABE VALDÉZ SEIJAS, como los representantes de esta organización que mantendrán la relación directa entre esta organización y el Instituto Electoral del Estado de México, para el efecto que a través de ellos se desahogue la garantía de audiencia a que se refiere el Párrafo Segundo del artículo 38 del Código Electoral del Estado de México y el diverso 64 de su reglamento.

PROTESTO LO NECESARIO

Toluca México. 5 de Mayo del 2001.

MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ HERNANDEZ.

PRESIDENTE



Con fundamento en el artículo 122, párrafo tercero y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se eliminaron dos fojas que contienen copias simples de credenciales para votar, por tratarse de datos personales confidenciales.



DECLARACION DE PRINCIPIOS

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Los fundamentos ideológicos y doctrinarios que sirven como base para la creación de un nuevo partido local en el estado de México, esencialmente es el conjunto de principios y postulados donde se canalizan los programas y acciones, en torno a un proyecto tendiente a mejorar la relación entre ciudadanos, organizaciones y partes activas de la sociedad integrada en el estado de México, pretendiendo establecer una mayor participación de diversos sectores que hasta este momento han sido marginados para acceder a la vida política y puestos de elección en nuestra entidad.

El partido alianza de anáhuac entre sus valores pretende acrecentar entre los ciudadanos el sentido de nacionalismo, soberanía estatal y municipal, libertad, democracia para todos los ámbitos de la vida cotidiana y una equidad en la impartición de justicia y un mejor desarrollo social en especial con los sectores marginados de nuestro estado, permitiendo una mayor participación en la vida política local de ciudadanos que radican fuera del valle de Toluca, donde tradicionalmente se decide esta, sin tomar en cuenta que fuera de esa área geográfica existen ciudadanos con capacidad y presencia para ocupar cargos de elección, siendo esto uno de los principales motivos que abandera nuestro partido con la intención de integrar las diversas zonas geográficas del estado a la vida política interna.

La identidad de nuestro partido toma como símbolo ideológico los principios revolucionarios de nuestro país reflejando estos en un amor a la patria, el Estado y a la unidad de la sociedad que conforma nuestro territorio, logrando con ello un mejor desarrollo integral de todas nuestras comunidades.

El derecho de los grupos marginados que conforma nuestro estado ha sido cada día mas devaluado en especial las comunidades indígenas que tienen fuertes raíces en la vida económica del estado México a quienes por forma tradicional se les niega el derecho de participación en la vida política, esto mismo suceden con otras áreas como son, organización pro derechos humanos, el gremio del transporte, pequeños y micro empresarios sin tomar en cuenta que estos núcleos de población son el sustento económico de la sociedad, mismos que tienen en sus filas personas preparadas y de valía que pudieran desempeñar un a valiosa colaboración para mejorar la vida política de la entidad.

Entendemos que para poder desarrollar una mejor convivencia en nuestro estado es necesario sustentar la misma en la esencia emanada de la historia, costumbres, idiosincrasia y cimientos culturales propios de nuestro estado libre y soberano así como de los municipios que lo integran, logrando esto estamos seguros que se obtendrá un mejor desarrollo en nuestro estado.

fr. - I
Estamos obligados a observar y respetar la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, así como todas y cada una de las leyes e Instituciones que de ellas emanen, toda vez que entendemos que son el sustento de la vida social en nuestro Estado.

fr. IV
fr. III
Nuestro partido se sujeta cabalmente a la Constitución de la República y a las leyes e instituciones que de ella emanen, y en consecuencia se obliga a encausar sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática. Nuestro partido no acepta pacto o acuerdo que sujete o subordine al partido a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros y organizaciones internacionales, o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y a no recibir cualquier apoyo proveniente de las

Personas a las que la legislación federal y estatal electoral prohíbe para financiar a los partidos políticos.

En nuestro partido creemos que la legalidad es garantía de estabilidad e instrumento de transformación social y nacional. El Estado de México es una entidad representativa, democrática e integrada a la federación. En nuestro país y Estado todas las personas son iguales ante la ley, y ésta no admite discriminación alguna de origen étnico, sexo, edad, religión o condición social.

LOS PRINCIPIO DEL PARTIDO ALIANZA DE ANAHUAC

Fr. II

SOBERANIA ESTATAL

En el entendido de que la soberanía es el ejercicio de nuestra autonomía estatal y derecho a la autodeterminación, para asumir nuestras propias decisiones, siendo estas facultades esenciales para nuestro desarrollo social interno.

Para el partido el nacionalismo es parte complementaria entre el Estado y la Federación y en pleno ejercicio de nuestra soberanía participamos en forma activa en el país y en los tratados de globalización que suscrita el Ejecutivo Federal con otras naciones, estamos inmersos en ellos mismos, en la razón de ser sustento económico y productivo de nuestra República.

El partido propone un plan de acción en donde se establezca como objetivo central la promoción de planes y proyectos, que defiendan nuestra soberanía y favorezcan la economía de los ciudadanos del Estado de México, tomando en consideración el contexto nacional.

Estos son nuestros compromisos:

Defender la soberanía

Nuestro Partido considera que la soberanía estatal es inherente a la de la nación; siendo la expresión más pura del nacionalismo que nos distingue y es uno de nuestros principios derivado de nuestra herencia histórica y cultural, y de la autodeterminación para asumir decisiones que correspondan exclusivamente a los ciudadanos del Estado de México.

El Estado democrático, en el marco de la ley, garantiza la seguridad del Estado y sus Municipios siendo ésta una expresión esencial de soberanía.

El partido pugnará por promover mejores posiciones y estrategias que preserven la soberanía local y defienda los intereses del Estado de México ante la transformación de la nación y el mundo.

La soberanía es el fundamento y el objetivo de las acciones de los integrantes de nuestro partido a favor del desarrollo interno del Estado y dentro de la Federación, con el propósito de lograr un mejor nivel de vida de los conciudadanos.

· La cooperación con la federación debe realizarse siempre con base en el respeto a la soberanía y a la autodeterminación de los estados, por lo que ~~el partido rechaza toda injerencia externa en asuntos~~ internos del estado.

· El Estado de México deberá mantener la rectoría de las telecomunicaciones y el dominio sobre el espectro radioeléctrico y las posiciones orbitales asignadas a la entidad, conforme a las facultades derivadas por la federación.

· El partido manifiesta su continuado compromiso por la defensa de la soberanía estatal, sobre lagunas, bosques y esteros, la conservación de nuestros recursos naturales estratégicos, así como por el mejoramiento del entorno ecológico.

Nacionalismo que mantenga nuestra identidad estatal dentro la Nación.

· El partido reconoce en la cultura del Estado es uno de los valores principales que nos identifica como estado libre y soberano, por lo cual se manifiesta a favor de mantener la continuidad de pensamiento, ciencia, tecnología, costumbres, valores y expresiones artísticas que emanan de nuestras raíces; por el reconocimiento de la pluriculturalidad, el respeto a los pueblos indígenas siempre dentro del régimen constitucional.

· La firmeza de nuestra cultura y de nuestras convicciones, nos permite enfrentar con mayor confianza el escenario nacional e internacional, conscientes de que los intercambios con el exterior son indispensables en la actualidad para fortalecer la viabilidad económica del estado y de que el diálogo con otras culturas revaloriza nuestra identidad frente a otros pueblos.

La unidad estatal es nuestra fuerza.

· La unidad interna favorece la capacidad del Estado para lograr intercambios con el exterior que beneficien al mismo

· La unidad estatal fincada en la pluralidad política y social, eleva nuestra capacidad de decisión frente a la nación y la interdependencia.

· La unidad estatal y nacional se mantiene y profundiza mediante la consolidación del Estado democrático, con procesos electorales ordenados, apegados a la ley y equitativos, un sistema de partidos plural y eficaz como lo demanda la ciudadanía, es el mejor equilibrio entre los poderes y el respeto entre los diversos niveles de gobierno fundado en los principios del Pacto Federal.

· En lo económico, el partido lucha por alcanzar un crecimiento sólido que ofrezca empleo y promueva una justa distribución del ingreso y la riqueza. pero también reconocemos la necesidad de encontrar respuestas a los requerimientos de fomento al ahorro interno, la tecnología, la inversión y de apoyos a la planta productiva.

· En lo social seguiremos impulsando un desarrollo en beneficio de todos, a través de políticas deliberadas y específicas para abatir la pobreza y ampliar la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos del Estado de México.

Promover una mayor influencia del Estado de México en los foros multilaterales.

· En el ámbito multilateral, el Estado de México ha de convertir su prestigio y su influencia en los más importantes foros regionales, federales y globales, en instrumento eficaz para promover nuestros intereses y participar más activamente en la construcción de un país más justo, estable y próspero.

La pertenencia de México a organismos y foros multilaterales, como la Organización Mundial de Comercio y la OCDE, debe contribuir a lograr una mejor integración de nuestro Estado a las principales corrientes y tendencias globales, así como a promover los intereses del mismo, por lo cual, se han de diseñar y aplicar estrategias novedosas que permitan aprovechar aún más las ventajas que ofrece la participación en estas organizaciones en el desarrollo de nuestro Estado.

· Apoyamos la propuesta para que se reformen los organismos financieros multilaterales, como son el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Interamericano de Desarrollo, para que respondan con mayor efectividad a los requerimientos de nuestro tiempo y entidad.

· Por su capacidad para traducirse a corto, mediano y largo plazo en beneficios concretos en múltiples sectores, el Partido se pronuncia por el fomento a la formación de alianzas estratégicas que permitan promover posiciones comunes y fortalecer la disposición global y regional en torno a la cooperación estatal, nacional e internacional.

Ratificar la cooperación del Estado de México ante los nuevos fenómenos regionales nacionales y mundiales.

· El compromiso del Estado de México con los derechos humanos y la promoción de la democracia se funda en razones propias y convicciones históricas, por lo que rechazamos toda injerencia en nuestros asuntos.

· El combate al narcotráfico, el lavado de dinero, el tráfico ilegal de armas y el terrorismo, debe darse en el marco de la cooperación con la finalidad de que se trata de fenómenos que involucran a diversos estados y naciones y ante los cuales cada una de ellas ha de cumplir sus propias responsabilidades.

· La preservación del ambiente es un compromiso que el Estado de México está determinado a honrar, en cumplimiento de su responsabilidad ante las nuevas generaciones y promoviendo el pleno acatamiento del Acuerdo de Cooperación en Materia de Medio Ambiente para la federación, los suscritos para la protección ambiental.

Defenderemos los derechos humanos y laborales de los trabajadores del Estado de México que se encuentran más allá de nuestro territorio, mediante acciones adecuadas y oportunas.

· Hemos de prevenir la salida de los trabajadores del Estado de México, más allá de las fronteras territoriales, reconociendo que el origen del problema es la falta de empleo, por lo cual promoveremos ante los tres niveles de gobierno, medidas que impulsen el desarrollo socioeconómico de aquellos municipios considerados como focos migratorios, para que encuentren en nuestro estado las oportunidades que hoy buscan en otros lugares.

· Promover los estudios y análisis necesarios, con un objetivo, realista y de corto plazo, en relación a la migración, a fin de analizar el fenómeno desde sus causas, consecuencias y posibles soluciones.

· Reconocer que los trabajadores migratorios contribuyen al desarrollo económico y cultural de sus lugares de origen, al mismo tiempo que fortalecen las economías regionales de los lugares en donde trabajan.

· Abanderar de manera permanente la lucha contra la violación de los derechos humanos y laborales de los trabajadores del Estado de México, así como de toda forma de discriminación, racismo, o las xenofóbicas, que lesionen derechos y dignidad de nuestros trabajadores en el estado y en el exterior.

· Respetamos el derecho de cada Estado a adoptar la legislación y las medidas que considere convenientes en el ejercicio de su soberanía, sin embargo, rechazamos abiertamente las agresiones contra la dignidad de las personas y las que violentan los derechos humanos, plenamente reconocidos por la comunidad, el Estado, los integrantes de la federación y otras naciones.

· Demandamos que el gobierno estatal proteja los intereses de sus ciudadanos en otros estados y países, sin que esto signifique violentar la autonomía de los mismos y de otras naciones.

· Estrechar vínculos y elaborar programas de acción con organizaciones no gubernamentales y asociaciones que ofrecen asistencia a los trabajadores del Estado de México en otros Estados y naciones.

· Fortalecer las relaciones partidarias con las comunidades de los Estados de la federación, a través del trabajo político del Comité Directivo Estatal.

· Exigir que se refuercen las acciones de embajadas y consulados en el exterior, presentando las protestas y demandas correspondientes en los casos de violación de los derechos humanos y laborales de nuestros conciudadanos y se les ofrezcan la asistencia y asesoría que requieren para hacerles justicia.

· Luchar por la defensa de la identidad cultural, el rechazo a una falsa transculturación y pugnar por un sano, respetuoso y fructífero intercambio cultural.

PROGRAMA DE ACCION

FAI el report al gobernador y su dirección a los comités políticos
Partido Alianza de Anáhuac y la participación activa de los ciudadanos en las acciones del partido

LOS COMPROMISOS DEL PARTIDO ALIANZA DE ANAHUAC

DE LA SOBERANIA EN EL ESTADO DE MEXICO.

La soberanía es la facultad esencial para asumir nuestras decisiones, en ejercicio del derecho a la autodeterminación. Dentro de nuestro Estado. Es por tanto, la máxima expresión del nacionalismo y nuestra cultura estatal.

La soberanía estatal tiene sus raíces en los intereses fundamentales, históricos, estratégicos y de desarrollo, independiente de los ciudadanos del estado de México, plasmados en la Constitución General de la República, en la particular del Estado Libre y Soberano de México, así como de las leyes que de una y otra emanen.

Para el Partido Alianza de Anáhuac debe alentar hoy una sana complementación entre nacionalismo y federalismo, entre el ejercicio de nuestra soberanía y participación activa del Estado de México en la realización del desarrollo nacional.

En la realidad nacional en el que estamos insertos, el partido propone un plan de acción en el que se establece como objetivo central, la promoción vigorosa de acciones, que defiendan nuestra soberanía y favorezcan los intereses de todos los mexicanos y de la nación.

Un Estado de México fortalecido en lo interno y dentro del ámbito nacional podrá superar los desafíos actuales y aprovechar las oportunidades existentes.

Son nuestros compromisos:

Preservar y defender la soberanía del Estado de México

Para el partido la soberanía es inherente a la nación y el estado; es la expresión más pura del nacionalismo que es uno de nuestros principios, de nuestra herencia histórica y cultural, de nuestra capacidad para asumir las decisiones que corresponden exclusivamente a los ciudadanos del Estado de

México.

El Estado democrático, en el marco de la ley, garantiza la seguridad estatal y nacional que constituye una expresión esencial de la soberanía.

Promover posiciones y estrategias que preserven la soberanía nacional y defiendan los intereses del Estado de México ante las transformaciones de la nación.

La soberanía del Estado debe ser el fundamento, el objetivo de las acciones y el compromiso de los integrantes del partido en favor del desarrollo interno y la promoción de los intereses del Estado en el país, siempre con el propósito de lograr una mejor calidad de vida y un disfrute pleno de las libertades y garantías por parte de todos los ciudadanos del Estado de México.

El ejercicio pleno de la soberanía es el criterio para tomar las decisiones que permitan un mejor aprovechamiento de las circunstancias externas, con la intención de alcanzar los mayores beneficios posibles para los ciudadanos del Estado de México. La cooperación internacional debe realizarse siempre con base en el respeto a la soberanía y a la autodeterminación, por lo que el partido alianza del anahuac rechaza toda injerencia externa en asuntos internos de la nación. El estado mexicano deberá mantener la rectoría de las telecomunicaciones y el dominio sobre el espectro radioeléctrico y las posiciones orbitales asignadas al país.

Establecer la cooperación del Estado de México ante los nuevos fenómenos regionales y nacionales.

El compromiso del Estado de México con los derechos humanos y la consolidación de la democracia se funda en razones propias y convicciones históricas, por lo que rechazamos toda injerencia en nuestros asuntos internos.

El combate al narcotráfico, el lavado de dinero, el tráfico ilegal de armas y el terrorismo, debe darse en el marco de la cooperación nacional e internacional, ya que se trata de fenómenos que involucran a diversas instancias federales así como internacionales y ante los cuales cada una de ellas ha de cumplir sus propias responsabilidades.

La preservación del ambiente es un compromiso que en el Estado de México está determinado a honrar, en cumplimiento de su responsabilidad ante las nuevas generaciones y promoviendo el pleno acatamiento del Acuerdo de Cooperación en Materia de Medio Ambiente para con la federación en temas específicos, en los términos de su ratificación.

Defenderemos los derechos humanos y laborales de los trabajadores del Estado de México.

Reconocemos que el origen del problema es la falta de empleo, por lo cual promoveremos ante los tres niveles de gobierno, medidas que impulsen el desarrollo socioeconómico de las zonas del Estado de México en donde está carencia se ha acrecentado, promoviendo la creación de nuevas y mejores

fuentes de trabajo con salarios justos y dignos que cubran las necesidades de subsistencia de los trabajadores radicados en el Estado de México.

Presentar de manera permanente la lucha contra la violación de los derechos humanos de los trabajadores del Estado de México, así como de toda forma de discriminación, racismo, olas xenofóbicas, que lesionen los derechos fundamentales y la dignidad de nuestros trabajadores.

Respetamos el derecho de cada estado de la federación, para adoptar la legislación y las medidas que considere convenientes en el ejercicio de su soberanía, sin embargo, rechazamos abiertamente las agresiones contra la dignidad de las personas y las que violentan los derechos humanos, plenamente reconocidos por la comunidad nacional.

Demandamos que el Gobierno del Estado de México proteja los intereses de sus ciudadanos en otros estados y países, sin que esto signifique violentar la autonomía y soberanía de estos.

LOS COMPROMISOS DEL PARTIDO ALIANZA DE ANAHUAC ANTE EL ESTADO Y LA NACIÓN

ESTADO DEMOCRATICO

El Estado democrático, que impera en nuestro Estado, por la solidez de sus instituciones, es una garantía de seguridad y confianza en el futuro de México.

Todos los ciudadanos del Estado de México, exigen certeza en la vida pública y seguridad de sus personas, en cumplimiento de las garantías que consagra la Constitución de la República Mexicana y de la particular del Estado, a la cual tienen legítimo derecho.

Para el PARTIDO, impulsar la Reforma del Estado es una de las grandes tareas de hoy. Su propósito es responder a una sociedad más demandante, que exige nuevos cauces de participación. Se busca adecuar las instituciones políticas a las transformaciones sociales y económicas. De ahí la agenda de las acciones que impulsamos: fortalecimiento del Estado de Derecho, reforma electoral, mejor equilibrio entre los poderes del Estado de México, consolidación del Poder Legislativo local, que fortalezca al actual federalismo y una nueva relación entre sociedad y gobierno.

Seguiremos alentando la transformación política del Estado de México para responder a las demandas de certeza y confianza de la sociedad entera, porque entendemos la política como la forma institucional de dirimir conflictos en forma legal, pacífica y ordenadamente, los intereses particulares hacia el interés del Estado y la Nación.

Actualización del estado de derecho, para mejorar la garantía de las libertades y reforma de la justicia.

En este momento estamos inmersos en una situación en donde la relación entre pueblo y gobierno permanece tensionada por el elevado índice de inseguridad y violencia que ha invadido al Estado de

10

México, por la persistencia de iniquidades y prácticas patrimoniales en la operación de la administración de justicia y de los cuerpos encargados de la seguridad pública. ~~Nuestro partido no puede permanecer insensible a esta situación.~~

Por ello, como medida extraordinaria, consideramos prioritario enfrentar, con la ley en la mano y con todos los instrumentos institucionales, a ese flagelo que lastima y ofende a la sociedad del Estado de México.

En este momento histórico donde las acciones son inevitables. El PARTIDO no puede permanecer de manera contemplativa, viendo cómo el respeto a la autoridad y la pérdida de legitimidad del Estado, son violentadas por el caos y la anarquía generada por la criminalidad.

Estamos consientes que los problemas socioeconómicos que vivimos, pueden propiciar diversas conductas delictivas, sin embargo, es ahora cuando más necesitamos fortalecer el régimen de derecho actual y adecuarlo para que garantice el respeto a los individuos, a las familias y a su patrimonio.

El PARTIDO ALIANZA DE ANAHUAC siempre impulsara reformas jurídicas de vanguardia, porque consideramos que es posible realizar una verdadera reforma de la ley y porque creemos en la posibilidad de establecer mejoras sustanciales a la legislación actual.

La labor es ardua pero el objetivo lo reclama. El estado de derecho, donde imperen la justicia y las libertades, asegura el logro de los fines de la nación y otorga a los ciudadanos el marco de certidumbre que reclama el desarrollo de sus potencialidades.

El respeto a la ley y su exacta observancia corresponden, en primer término, al gobierno. Por lo tanto, todos aquellos que lo representen deben asumir conductas estrictamente apegadas a la legalidad, a fin de que la sociedad reconozca en el Estado la plena legitimidad del ejercicio del poder político. Así, la legalidad estará por encima de la fuerza y será la primera fuente de legitimidad.

Debemos impulsar una nueva filosofía de la justicia que le permita volver a su origen y objetivo primigenio: la igualdad de todos ante la ley para dar a cada cual lo suyo y alejar las deformaciones introducidas por la corrupción, la burocratización y el desapego de quienes deberían estar al servicio de estas nobles causas.

Fr. I

Para alcanzar estos propósitos el partido asume los siguientes compromisos:

Convocar un diálogo en todo el territorio estatal para enriquecer las reformas en curso al marco de aplicación y a los conceptos que sustentan nuestro sistema de procuración y administración de justicia, para enfrentar el complejo problema de la inseguridad pública y que toda la sociedad y sus instituciones, asuman la responsabilidad que a cada cual corresponde en la preservación del estado de derecho.

La alianza debe encabezar una cruzada por la legalidad, contra la impunidad y la corrupción para que después de realizar un profundo diagnóstico que identifique las causas de violación de las normas, podamos satisfacer por la vía del cambio institucional, el reclamo de la sociedad de fortalecer el estado de derecho.

Establecer la reforma integral del sistema de procuración y administración de justicia en todos sus aspectos: en la prevención y persecución efectiva de las conductas delictivas, en los procesos judiciales para asegurar que sean ágiles, justos y apegados al derecho, así como la realización de programas efectivos para la readaptación social.

Queremos un sistema que garantice a todos los mexicanos, el acceso a una justicia pronta y expedita y el destierro definitivo de la impunidad en nuestras relaciones de convivencia.

Que la legislación contemple que se agraven las penas referentes a delitos sexuales, para evitar que el pueblo siga intentando hacerse justicia por propia mano.

Completar las transformaciones legislativas para configurar, por la vía del derecho, un sistema judicial que cuente con los instrumentos jurídicos y materiales que le permitan brindar a la población una justicia ágil, a su alcance y con la seguridad que a quien le asista la razón, le asistirá el derecho.

Una gran tarea pendiente de acometer es la integración de una iniciativa de ley que llene las lagunas jurídicas que vician el funcionamiento de nuestro sistema penitenciario. Debemos transformar los espacios carcelarios para garantizar que sean verdaderos centros en los cuales, a través del trabajo, la educación y el tratamiento científico, se permita a los internos una adecuada y exitosa reinserción a la sociedad.

Garantizar que las transformaciones jurídicas no se limiten al orden federal, sino que se hagan realidad en todas las entidades federativas.

El Partido impulsará, cambios legales que permitan a la población del Estados de México gozar de los mismos beneficios que se consagran en la legislación federal.

Simplificar las instituciones, al igual que los procedimientos judiciales para que la población encuentre en ellos un mecanismo seguro y efectivo para dirimir sus controversias, alcanzar la justicia y superar la corrupción.

Alcanzar un sistema profesional de investigación y persecución de los delitos que utilice los métodos avanzados de investigación y la mejor tecnología posible.

Proponemos una policía profesional con vocación de servicio y plenamente subordinada a un ministerio público autónomo.

Establecer un sistema de control de la conducta policial, que con una amplia y decidida participación de la comunidad, permita desterrar actuaciones discrecionales y prácticas indeseables que sólo contribuyen a que la impunidad tome carta de naturalización en nuestra práctica penal.

Convocaremos a una discusión amplia entre partidos, sociedad y gobierno sobre la creación de instancias que articulen y den coherencia a todos los esfuerzos que en materia de procuración y administración de justicia lleva a cabo el gobierno federal, que coordine las relaciones con el Poder Judicial Federal; y con los gobiernos de las entidades federativas; que tenga a su cargo funciones íntimamente ligadas a la administración de justicia, que actualmente se encuentran dispersas y desarticuladas en distintas áreas de la administración pública federal, tales como el sistema de

11

defensoría de oficio, el sistema penitenciario y la acción de las distintas policías federales, entre otras.

No se busca crear una nueva estructura burocrática que nada solucione, se trata de integrar esfuerzos en aras de mejores resultados. La unión de propósitos es una urgente necesidad, ante la realidad de una delincuencia organizada, cada vez más agresiva y ante la creciente dificultad que la población de menos ingresos encuentra para acceder y utilizar mecanismos judiciales de tutela y solución de controversias.

Articular un sistema de protección del consumidor, que permita a la población la adecuada defensa de sus derechos y que no se enfrenten en situación de desventaja a personas sin escrúpulos que pretenden lucrar a costa del esfuerzo de otros.

Las circunstancias económicas adversas producidas por la disminución del poder adquisitivo del salario, demandan nuevos mecanismos jurídicos de defensa del consumidor, para que éste no se vea afectado adicionalmente por prácticas ilícitas de terceros.

De nada serviría toda esta transformación jurídico legislativa, si los beneficios de ella siguen siendo inaccesibles a los más necesitados. Por ello, el partido se compromete a impulsar la aprobación de la iniciativa de Ley de Defensoría Pública, presentada por senadores priístas.

Contribuir a la difusión y consolidación de la cultura de la legalidad, para que la defensa del estado de derecho no sea una bandera política más, sino que a través de la participación comunitaria, se convierta en una práctica institucional y permanente.

Debemos recuperar nuestra confianza en las leyes y en su eficacia para normar nuestra convivencia diaria, dejando de lado la ley del más fuerte y el imperio de la impunidad y la corrupción.

Derechos Humanos.

Para el partido ALIANZA DE ANAHUAC el Estado de México tiene la obligación irrenunciable de garantizar un estricto respeto a los derechos humanos y las garantías individuales consagradas por la Constitución, que son inherentes a la vida y a la libertad de la persona, de acuerdo a la legislación penal mexicana.

El respeto a los derechos humanos debe significar que todos los mexicanos tengan las mismas posibilidades de ser protegidos por el Estado. Su respeto pleno debe ofrecer a los ciudadanos un clima de seguridad, tranquilidad, certidumbre y confianza.

El partido Alianza de Anahuac propone las siguientes acciones:

Hacer realidad la actuación y funcionamiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, proponiendo adecuaciones y modificaciones legislativas que consoliden su autonomía y capacidad de gestión.

Proponer el diseño de políticas de vanguardia para tutelar los derechos de los niños, las mujeres, los indígenas, y los discapacitados del Estado de México.

Propiciar las condiciones necesarias para ampliar una cultura en favor de los derechos humanos, mediante la difusión de programas de contenido accesible y sencillo, que permitan a la población conocer y defender sus garantías individuales.

Defender vigorosamente el respeto a los derechos humanos de nuestros conciudadanos y reclamar por todos los medios jurídicos que permite el derecho, el justo castigo para aquellos que los violentan.

Frc. II

Garantizar la seguridad pública y preservar la seguridad en el Estado.

El partido esta comprometido en forma esencial con un orden social sujeto al derecho y un ejercicio fundado en el respeto a la ley.

La mejor garantía de la seguridad pública estatal es el respeto irrestricto al orden constitucional. Sólo el derecho, como resultado de la voluntad soberana de la sociedad y expresado por medio de sus legítimos Poderes Constitucionales, permite dotar de reglas a la sociedad y promover la integración.

Defender la Constitución Local y su orden jurídico y mantener la supremacía de la ley es el camino para dar al estado seguridad en el presente y certeza ante el futuro su viabilidad radica en la fuerza de nuestras instituciones de derecho y de justicia. La vida política debe ser consecuencia de una evolución permanente, en la que la ley sea la expresión fiel de la realidad y que sea el instrumento de las aspiraciones de todo ciudadano.

El combate a toda forma de criminalidad o de conducta antisocial que perturbe la paz pública, que afecte el bienestar familiar y personal, que lesione la vida y la integridad del individuo, y que atente contra su patrimonio, que provoque incertidumbre en la actividad social y que limite las posibilidades de la convivencia social y política, debe ser proclama constante de nuestro partido y contenido de sus programas.

Es una realidad que las instituciones y los responsables de la seguridad pública no han logrado resolver este problema ni generar la confianza necesaria en la sociedad, y solo podrán recuperar la confianza si se fomenta una reforma de ideas y procedimientos que fortalezcan nuestros valores e induzcan la cultura de la legalidad

El concepto de seguridad pública ha de ser integral y deberá responder a la demanda ciudadana. Supone entre sus acciones, la lucha eficaz contra toda conducta ilegal, procurando al mismo tiempo el respeto a las garantías individuales. Por ello, se requiere combatir las causas que generan la comisión de delitos, asumiendo el compromiso de prevenir las conductas delictivas para tener que perseguirlo menos.

Es función del Estado, combatir y erradicar todo género de criminalidad organizada que afecte nuestros más altos valores de paz, justicia, desarrollo y progreso. El crimen es la negación del orden constitucional y el factor más grave de desunión entre los mexicanos. De ahí, la alta prioridad que debe

conceder el gobierno a la seguridad pública. Es inaplazable la necesidad de enmarcar en la ley las acciones de seguridad y la invariable obligación de ajustar a derecho toda acción dirigida a suprimir y sancionar la criminalidad.

Si la seguridad pública es la función del Estado para preservar el orden público y proteger a los mexicanos, es también condición para asegurar la vida constitucional y el desarrollo, soberano e independiente de nuestro Estado.

El partido impulsa la reforma electoral que habrá de consolidar nuestra democracia como base de la confianza y la certidumbre en el futuro del Estado de México.

Creemos que sólo el voto emitido de acuerdo a la ley, sea el fundamento de la legitimidad dentro de nuestro Estado.

CIUDADANIA PLENA, JUSTICIA Y VIDA DIGNA PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS.

El PARTIDO ALIANZA DE ANAHUAC postula una nueva relación de los pueblos indígenas con el Estado y la sociedad, fundada en el respeto y la voluntad común de integrar por fin un solo Estado.

Una relación fincada en el propósito de alcanzar una ciudadanía plena; que goce de libertades y derechos garantizadas que, a través de la participación en la vida política y el esfuerzo colectivo, determine el rumbo de su propio futuro.

Deberán superarse los obstáculos que impiden a los indígenas acceder a la igualdad, a la plena justicia, a su total reconocimiento como ciudadanos para alcanzar los beneficios de una sociedad justa y democrática dentro de nuestro Estado.

Intensificaremos nuestro esfuerzo por luchar al lado de los pueblos indígenas, por su dignidad, sus potencialidades y capacidades. Para que los indígenas rijan su propio destino, y juntos todos los ciudadanos del Estado de México, habremos alcanzado nuestro destino común.

En los pueblos indígenas está el origen de la fuerza de nuestra identidad. Y enriquecen el perfil diverso, plural y multicultural de nuestra Estado.

Una nueva relación del Estado con los pueblos Indígenas.

El Estado democrático que estamos consolidando, alcanzará sus propósitos estableciendo las condiciones para que los pueblos indígenas participen con plena libertad en las tareas estatales del presente y del futuro.

El compromiso con los pueblos indígenas es:

Impulsar una mejor relación de los indígenas con el Estado, con base al reconocimiento efectivo del carácter pluricultural, las potencialidades de estas comunidades y la libre determinación en torno a sus usos y costumbres.

Promover la actividad política de los indígenas para que, en cuanto ciudadanos, adquieran el poder y la iniciativa ~~necesarias para reclamar lo que les corresponde~~ en sus asuntos internos.

Alentar un pacto que incluya un compromiso verdadero del Estado, para que a través de sus instituciones se promuevan una mejor procuración y administración de justicia en las regiones indígenas, un desarrollo social acorde con su dignidad y las mejores vías para que mediante su trabajo finque un porvenir más promisorio.

Los Indígenas.

Los indígenas demandan ser tratados como iguales ante la ley por los órganos de procuración y administración de justicia y por cualquier otra instancia de la cual emanen disposiciones relacionadas con su estatuto de ciudadanos.

Ante esta problemática el partido asume los siguientes compromisos:

Impulsar las reformas legislativas que garanticen a los integrantes de los pueblos indígenas el ejercicio de la ciudadanía plena, el acceso a la justicia y el respeto a su dignidad.

Proponer la educación intercultural y bilingüe de los miembros de las comunidades indígenas.

Promover, el reconocimiento por parte del orden jurídico del Estado de México el derecho indígena.

Establecer un marco jurídico que permitan hacer aplicables y compatibles los sistemas de usos y costumbres los indígenas con los ordenamientos legales, a fin de que su práctica no vulnere los derechos humanos.

Establecer en el Estado la defensoría pública especializada para los pueblos indígenas, con traductores, juristas y antropólogos sociales que puedan encargarse de la misma, garantizando con ello una justa aplicación de las leyes

Participación y representación política.

Se propondrán procedimientos y fórmulas para ampliar la participación y representación política de los ciudadanos indígenas del Estado de México.

Ante este horizonte, el partido proyectara:

Reformas legales que promuevan la participación y representación política de los indígenas.

La postulación de candidatos indígenas en los municipios y distritos en donde existan estas comunidades.

Proponer, la elección de representantes indígenas en todos los procesos electorales.

Crear, procedimientos que hagan posible la consulta en las comunidades indígenas, con relación a los problemas de desarrollo y el uso de recursos destinados a ellas.

Establecer la creación de la Comisión de Asuntos Indígenas en el Consejo Político Estatal y en los Municipales que así lo determinaran.

El partido contara en su Comité Ejecutivo con la Secretaría de Asuntos Indígenas, la cual deberá ser ocupada por un indígena plenamente identificado con las causas de los grupos étnicos del país.

Desarrollo y bienestar social.

El desarrollo social de los pueblos indígenas se lograra a mediante políticas gubernamentales acordes a la realidad existente en las comunidades indígenas.

El partido hace los siguientes compromisos:

Fortalecer y ampliar los programas que garanticen un mejor acceso a la salud, vivienda y apoyo financiero para que puedan desarrollar actividades productivas.

Lograr que los indígenas participen directamente, sin intermediarios no indígenas, en el diseño y aplicación de los programas de desarrollo social que beneficie a su comunidad.

Establecer que los indígenas determinen el tipo de obras destinadas a sus comunidades, a fin de que puedan valorar su utilidad, medir su eficacia y participar en la administración de los recursos con el objeto de ejercer el control social de los mismos.

Cultura Indígena.

La cultura de los pueblos indígenas debe preservarse como un patrimonio de todos los mexicanos.

El partido se compromete a:

~~Establecer las acciones necesarias para garantizar a estas comunidades el derecho a la educación intercultural.~~

Hacer oficial el uso de sus lenguas en la procuración y administración de justicia, documentos oficiales, trámites y actividades oficiales, en los municipios indígenas.

LOS COMPROMISOS DEL PARTIDO VALLE DE ANAHUAC ANTE EL ESTADO DE MEXICO

ECONOMIA PARA LA JUSTICIA SOCIAL.

El PARTIDO pugnara por un desarrollo económico que fortalezca la soberanía de la nación, fomente el crecimiento vigoroso y sustentable, el empleo, y logre una justa distribución del ingreso y la riqueza entre los ciudadanos del Estado México.

Nuestro compromiso es impulsar por todos los medios a nuestro alcance, una economía productiva que genere bienestar para todas las familias del Estado de México.

El Partido considera que el principal objetivo de la política económica debe ser el desarrollo social y la justa distribución del ingreso.

La política económica, debe asentar bases sólidas para el futuro económico del Estado. Y evitar vivir nuevos ciclos de inestabilidad que tanto afectan a los ciudadanos de nuestro estado, las crisis experimentadas los últimos años obligan a definir estrategias de mediano y largo plazo, que permitan alcanzar una estructura económica que lleve a lograr niveles de crecimiento económico capaces de generar oportunidades de empleo y salarios justos así como industrias sanas y competitivas dentro de nuestro Estado.

Para lograr el desarrollo económico del Estado, realizar las estrategias que fomenten una adecuada participación social.

El Partido considera que el empleo es fundamental en la dignidad humana y medio privilegiados de participación en el esfuerzo colectivo. El gran compromiso del partido con las mujeres y los hombres en edad de trabajar, es impulsar la generación de los empleos que ellos demandan.

Para lograr un crecimiento sostenido es indispensable que la política económica fomente el aumento de las fuentes de trabajo y del ahorro, no pueden sostenerse en el mediano y largo plazos con salarios bajos.

Con el propósito de crear un nuevo periodo de crecimiento estable y sostenido, el partido propone las siguientes medidas estratégicas:

Siendo propósitos irrenunciables.

Consolidar la estabilidad económica, para avanzar hacia la reactivación general de ésta y lograr que el crecimiento de la economía del estado se mantenga a ~~tasas superiores al 5 por ciento anual.~~

Fomentar la inversión que genere empleos directos.

Proponer unas estrategias de control de la inflación.

Promover el crecimiento vigoroso del ahorro interno para apoyar el desarrollo estatal.

Fortalecer la acción constitucional del Estado como rector, promotor, orientador y regulador de la economía, a fin de que corrija fallas de mercado y fomente la justicia social.

Promover medidas económicas que eleven su eficiencia en beneficio de las familias.

Fortalecer, el desarrollo integral y la aplicación de tecnologías pertinentes

Alentar, una participación armónica entre los factores de productivos, a través de las acciones reguladoras y promovidas por el Estado y el fomento a alianzas entre los factores productivos.

Lograr un crecimiento económico sustentado fundamentalmente en el ahorro interno y sólo de forma complementaria en recursos externos.

Establecer una estrategia de crecimiento con estabilidad fiscal, monetaria y de precios, con salarios reales y suficientes e incrementos sostenidos de producción.

Propugnar porque el desarrollo económico impulse adecuadamente al sector agropecuario, logrando la rentabilidad y capitalización del mismo y que las políticas aplicadas promuevan relaciones económicas intersectoriales equitativas.

Primero, el empleo.

Los mexicanos aspiran a una sociedad donde se garantice el pleno empleo con remuneraciones justas.

Apoyaremos el fortalecimiento de las organizaciones sindicales, para que respondan a las necesidades de los trabajadores dentro y fuera de las fuentes de trabajo en el Estado.

El partido se pronuncia por la libre negociación salarial y contractual entre los sindicatos y los patrones, por lo cual, cada sindicato será libre de negociar sus niveles salariales y sus contratos, de acuerdo con la capacidad económica que prevalezca dentro de las empresas en el Estado de México.

Fomentar, una política salarial como variable estratégica del desarrollo, orientada a fortalecer el mercado interno que permita corregir la desigual de la distribución del ingreso económico de los trabajadores.

Vincular a la política de salarios remuneradores, el esquema de pensiones dignas y el sistema de prestaciones sociales con una política fiscal que proteja el bienestar social de los trabajadores dentro del Estado.

Debe mantenerse el soporte social de los salarios mínimos generales y profesionales para los grupos de trabajadores que ~~no estén bajo el amparo de las prerrogativas otorgadas a los sindicatos.~~

El partido se compromete a procurar una nueva cultura laboral que pugne por una empresa moderna y por un sindicalismo renovado y responsable. Las relaciones laborales deberán sustentarse en el diálogo y la concertación reconociendo que la elevación de la productividad y la eficiencia se traducen en mejores salarios y una mayor seguridad social con el fortalecimiento de las empresas. El partido pugna por una nueva política empresarial con clara responsabilidad social y un centro productivo donde se realicen en forma cotidiana mejores relaciones laborales con sustento en prácticas democráticas.

Es fundamental elevar la calidad de la investigación científica dentro de las empresas con los avances científicos y tecnológicos en el ejercicio cotidiano, así como garantizar una mejor capacitación de los nuevos profesionistas, con vistas a desarrollar un mejor mercado tecnológico.

Proponemos el aumento económico y efectivo de las pensiones y jubilaciones, cuyo monto debe ser suficiente para obtener una vida digna de quienes han concluido su etapa de trabajo activo para la sociedad.

Debe incrementarse las aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro de los trabajadores.

El partido propondrá medidas que tiendan a solucionar los problemas financieros que afectan a las instituciones de seguridad social, así como de la vivienda, de la protección salarial y al consumidor, al igual que fomentar el crédito al consumo interno.

El partido pugnará por que dentro de los procesos de integración económica del Estado sea escuchada la clase trabajadora, a través de sus organizaciones sindicales, y agrupaciones que los representen con el fin de que se analicen los efectos sociales, y su impacto en el empleo, los salarios y la migración laboral.

Las transformaciones productivas, en particular la elevación de la productividad y la competitividad exigen de una amplia y decidida participación de los trabajadores en los procesos productivos. El partido luchará porque en cada empresa se establezcan comités mixtos de productividad y porque los beneficios resultantes sean justamente distribuidos en forma oportuna entre los trabajadores de cada empresa.

Las mejoras salariales, para que sean permanentes, deben estar vinculadas con la elevación de la productividad. Los convenios de productividad en cada centro de trabajo y en cada empresa son el instrumento idóneo para lograr una mejora integral de los salarios de los trabajadores.

El partido se pronuncia por mejorar la capacitación y el adiestramiento de la fuerza de trabajo, dentro de su fuente de trabajo, aplicando los nuevos procesos productivos, las nuevas tecnologías, las nuevas formas de organización del trabajo y sobre todo la elevación de la producción necesitan una mayor capacitación. A su vez ésta deberá reflejar significativamente mejores niveles salariales.

El Estado, en todos los niveles de gobierno, debe poner en marcha programas emergentes de creación de empleo, para absorber a los millones de personas que carecen de este; lo que es socialmente injusto y económicamente costoso para el propio Estado. Los programas de corto plazo y largo plazo deberán estar íntimamente ligados para que logren cubrir las necesidades de infraestructura en el medio rural y

en las áreas marginadas de las zonas urbanas principalmente, al tiempo que ofrezcan mayores oportunidades de empleo a los miles de ciudadanos del Estado que carecen de este.

ESTATUTOS

**TITULO PRIMERO
DE LA NATURALEZA, FINES E INTEGRACION DEL PARTIDO**

CAPITULO I

DEL NOMBRE, NATURALEZA Y FINES DEL PARTIDO

ARTICULO 1. La **ALIANZA DE ANAHUAC** es un Partido Político Local, comprometido con los principios del Nacionalismo Revolucionario, y los ideales liberales de los próceres Estado de México, que han aportado lo mejor de sí en la lucha libertaria, la soberanía, que se han reflejado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. y en la Particular del Estado de México. Así como en las leyes secundarias que de una y otra emanan.

F.C.I.

ARTICULO 2- El emblema del partido es un cuadrado que encierra dos triángulos equiláteros entrelazados entre sí, dentro de los cuáles se encuentran las iniciales PAA en letra que simbolizan el nombre del **PARTIDO ALIANZA DE ANAHUAC**, el fondo del cuadrado es de color amarillo oro y el de los triángulos rojo con margen de color negro, igualmente el color de las letras es de color negro. Seguido en la parte inferior del cuadrado y dentro de él, el nombre del partido con letras de color negro.

ARTICULO 3.- El lema del partido es "**LA ALIANZA NOS LLEVARA AL PODER**".

ARTICULO 4. El Partido **ALIANZA DE ANAHUAC**, está constituido y organizado conforme a las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las Constitución Política del Estado de México y las Leyes Reglamentarias que de ellas emanen. Por tanto su lucha se encauza precisamente dentro de los cauces legales y respetando en todo momento las instituciones electorales y a los partidos políticos, comprometiéndose en todo momento a velar por los principios constitucionales.

ARTICULO 5. En el Partido **ALIANZA DE ANAHUAC**, se expresa la diversidad social del Estado de México, con la presencia predominante y activa de las clases mayoritarias, urbanas y rurales, de los trabajadores manuales e intelectuales y de los grupos y organizaciones constituidos por mujeres y jóvenes de ambos sexos, cuya acción política y social constante, fortalece las bases sociales del Estado Mexicano.

El Partido está formado por la alianza social, plural y democrática de las organizaciones de ciudadanos, afiliados libremente en lo individual y nunca de manera

17

En ningún caso podrá el Partido coaligarse ni fusionarse o celebrar convenios de incorporación para fines electorales con partidos políticos cuyos principios y programas de acción estén en oposición a los propios.

CAPITULO II

DE LOS FINES DEL PARTIDO.

ARTICULO 9. El Partido impulsa el perfeccionamiento del sistema político mexicano a través del ejercicio democrático, a fin de que el poder público sea expresión genuina de la voluntad mayoritaria del pueblo mediante el sufragio universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible. Rechaza cualquier acción, práctica o acuerdo que altere, oculte o anule la voluntad ciudadana expresada en el voto.

ARTICULO 10. El Partido **ALIANZA DE ANAHUAC**, tiene, además de los prescritos en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en artículo 12 de la Constitución del estado Libre y Soberano de México, los siguientes fines:

I. Competir democráticamente por la vía de las elecciones por el poder político, para el mejoramiento de la vida de los ciudadanos del estado de México, administrando el poder de manera responsable y honrada.

II. Ejercer el poder conseguido en las elecciones para llevar a la práctica su Declaración de Principios y su Programa de Acción;

III. Vigilar a los poderes Ejecutivo y Legislativo, del estado de México, actuen con apego al marco de la ley. Y que cumplan cabalmente con las obligaciones legales contenidas en las legislaciones locales, además de vigilar que cumplan sus responsabilidades democráticas, ejerzan el poder y sus funciones dentro de los límites constitucionales y legales en beneficio de todos los habitantes del Estado de México, sin hacer ninguna distinción entre ellos por razones de región geográfica en donde habiten, así como por razones de cultura étnica, ni grupo indígena al cual puedan pertenecer, en suma para hacer posibles los postulados constitucionales en beneficio de todos.

IV. Transmitir a los gobernantes, las expresiones y opiniones de los ciudadanos, grupos organizados que luchan en beneficio de la sociedad a fin de hacer que sean escuchados.

V. Hacer que sus militantes se preparen constantemente política, ideológica y Electoralmente para el efecto de ser la fuerza organizada de la sociedad que llegará al poder y saber como administrarlo.

CAPITULO III

DE LAS NORMAS QUE RIGEN LA VIDA INTERNA DEL PARTIDO.

ARTICULO 10. El Partido ALIANZA DE ANAHUAC, se rige por los principios y normas contenidos en su Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, y en las resoluciones de la Asamblea General Así como de cada uno de los órganos del partido legítimamente constituido.

ARTICULO 11. Los principios y normas a que se refiere el artículo anterior serán de observancia obligatoria para todos los militantes, los órganos de dirección. Y las comisiones que en su momento se decidan formar con fines específicamente señalados.

ARTICULO 12. Los Documentos Básicos, Declaración de Principios, El Programa de Acción y Estatutos, sólo podrán modificarse por el voto mayoritario de la Asamblea General del partido en la que se procurará que se de amplia difusión de la celebración de la asamblea para el efecto de que todos los miembros afiliados al partido puedan hacer las observaciones que estimen necesarios para el funcionamiento del mismo.

ARTICULO 13. Las adiciones y reformas a que se refiere el artículo anterior, se harán del conocimiento de la autoridad electoral en dentro de los postulados que prescribe el Código Electoral del estado de México.

ARTICULO 14. El Partido diseñará para el mejor funcionamiento del mismo las bases normativas dentro de las cuales habrán de encauzar sus actividades los militantes y para ello cuidará que el código de conducta de los mismos dentro y fuera sea siempre con estricto apego al los postulados de la declaración de principios, al programa de acción a los presentes estatutos.

ARTICULO 15. El Partido a través de la Dirección Estatal determinará el procedimiento para la elaboración y aprobación de estos instrumentos normativos y los presentes estatutos, declaración de principios y el programa de acción, así como la manera en cómo habrán de hacerse los procedimientos libres de admisión de nuevos militantes, la manera libre y democrática de selección de sus candidatos, la manera en cómo se imponen sanciones y la forma de dar la garantía de audiencia a los infractores.

ARTICULO 16. Para que las reformas o adiciones de los instrumentos normativos sean validados, se requerirá que sean aprobados por la mayoría de los asistentes a la asamblea del partido, cuidando en todo momento que sea llevada la misma dentro del más estricto apego a los principios de igualdad, y en la que se tenga garantizada la participación de todos los asistentes a la asamblea.

CAPITULO IV

DE LA FORMACION DEL PARTIDO

ARTICULO 17. El Partido **ALIANZA DE ANAHUAC**, está integrado por ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, que se afilien individual y libremente, que desean suscribir los Documentos Básicos del Partido. Comprometiéndose a hacerlos valer frente a los demás.

ARTICULO 18. El Partido establece entre sus integrantes las siguientes categorías, conforme a las actividades y responsabilidades que desarrollen:

- I. Militantes, los ciudadanos, hombres y mujeres, en pleno goce de sus derechos políticos de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del estado de México, el Código electoral del estado y sin que estén suspendidos en sus prerrogativas de ciudadanos al momento en que soliciten la incorporación al partido.
- II. Dirigentes, los integrantes de los órganos de dirección del Partido, organizaciones populares, movimientos y asociaciones que hayan aceptado llevar a cabo los postulados del partido.

El Partido asegurará la igualdad de derechos y obligaciones, con las excepciones y limitaciones que impongan las leyes en cuanto al ejercicio de derechos políticos y las salvedades que establecen los presentes Estatutos. Procurando en todo momento que las relaciones entre los militantes sea con respeto y con apego a los principios de igualdad y obligaciones que les correspondan.

ARTICULO 19. Podrán ser integrantes del Partido las organizaciones que soliciten el registro, aclarando que solamente se podrá hacer la afiliación de manera individual y no corporativa, en atención a que el partido no es un organismo corporativo sino de ciudadanos libres.

ARTICULO 20. Las organizaciones tienen los siguientes derechos dentro de la organización del partido

- I. Ser la vía de proyección de los postulados del partido en todos los militantes de la misma, pero siempre traducidas a observar la declaración de principios, el programa de acción y los presentes estatutos.

II. Postular candidatos a cargos de dirigencia y representación popular en los procesos internos del Partido.

III. Participar en la elección de dirigentes y candidatos, en los procesos electorales en defensa de los intereses del partido, velando siempre por sus ideales.

ARTICULO 21. Las organizaciones sociales del partido tienen derechos y obligaciones reflejadas en los presentes estatutos, los cuales consisten en:

I. Promover permanentemente la afiliación individual y voluntaria de sus integrantes al Partido.

II. Acatar y difundir a plenitud los principios que el Partido sustenta en sus Documentos Básicos, además de los principios constitucionales que rigen los procesos electorales.

III.- Cubrir sus aportaciones económicas al Partido.

IV.- Postular candidatos a cargos de elección popular y hacerlos cumplir con las obligaciones contenidas en las leyes electorales y constitucionales.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DEL PARTIDO ALIANZA DE ANAHUAC.

ARTICULO 22. Al interior del Partido, las mujeres tienen plenitud de derechos, igualdad de oportunidades que los hombres y se integrarán en un solo organismo incluyente, que luche por sus condiciones laborales, de ama de casa, como profesionistas.

ARTICULO 23. Los cargos de dirigencia del Partido, en la estructura territorial, tanto en sus ámbitos nacional, estatal como municipal, serán de manera proporcional y nunca un sexo tendrá preferencia sobre otro, de tal manera que los cargos dentro del partido como la designación de candidatos será en igualdad de condiciones, lo anterior basado en el principio constitucional de la igualdad de los seres humanos que recoge el artículo 4º constitucional.

ARTICULO 24. Las listas estatales y regionales de candidatos a cargos de elección popular que por el principio de representación proporcional presente el Partido para su registro en las elecciones estatales, en todo caso serán en igual proporción de un mismo sexo.

ARTICULO 25. El principio que alude el artículo anterior deberá observarse necesariamente en todo tipo de selección de candidatos y en la postulación de los mismos a los cargos de lección popular, sea en la de diputados, en la de ayuntamientos y en la de ~~Gobernador del Estado de México~~, lo que significa que el partido en todo momento puede optar porque su candidato a tal cargo de elección popular sea ocupado por persona de cualquiera de los sexos.

ARTICULO 26. En la integración de las planillas para regidores y síndicos que el Partido registre para elecciones municipales se incluirá una proporción igual de militantes de un mismo sexo, sin que ello sea necesariamente una regla general ya que el ejercicio de este derecho es potestativo. Lo anterior tomando en consideración que los militantes no siempre son de ambos sexos.

ARTICULO 27. El principio aludido en los artículos precedentes, se observará en todas los procesos de selección de los candidatos, que se presenten en el interior del partido.

CAPITULO VI

DE LOS DERECHOS Y LUCHA DE LOS JOVENES EN EL PARTIDO ALIANZA DE ANAHUAC.

ARTICULO 28. En el partido de ALIANZA DE ANAHUAC los jóvenes son una fuerza primordial, tomando en cuenta que el estado de México, en su mayoría está compuesto por jóvenes y son el padrón del estado un número significativo, por ello, la lucha de los jóvenes es la lucha del partido, reivindicar sus ideales y encabezarlos es tarea principal del partido, así de los universitarios, de los campesinos, de los indígas, en suma de todos.

ARTICULO 29. Las acciones políticas de los jóvenes en el interior del partido y fuera de él, tendrán las siguientes finalidades:

- I. Ser propositivos en la lucha del estado de México de acuerdo a los ideales y los programas de acción del partido, en cumplimiento a sus estatutos, y a las plataformas electorales en los momentos de campaña.
- II. Acceder a cargos de dirigencia y de elección popular;
- III. Apoyar las campañas electorales del Partido; teniendo derecho a ser nombrados como representantes del mismo ante las instancias electorales.
- IV. Promover la incorporación de un mayor numero de jóvenes al partido y a las tareas políticas.

ARTICULO 30. Los Jóvenes afiliados individualmente, constituyen parte de la base social del partido, por tanto son el eje de las políticas y de las luchas del mismo.

ARTICULO 31. En el Estado de México los jóvenes tienen plena autonomía en sus desiciones, las cuales siempre estarán ajustadas a su declaración de principios y su programa de acción.

CAPITULO VII DE LA ESTRUCTURA TERRITORIAL DE LA LUCHA DEL PARTIDO

ARTICULO 32. La Estructura Territorial se Integra por los comités de las colonias en los que se agrupan los integrantes individuales del Partido, en los distritos electorales locales, y en los municipios en que se divide el territorio del estado de México.

El Comité de la colonia es la unidad básica del partido, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente en beneficio del mismo.

El Comité Distrital será el centro de vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo del territorio del mismo, así como para la creación y ampliación de círculos de militantes. En él, se promoverá, dirigirán y coordinarán las actividades distritales del Partido.

El Comité Municipal es el encargado de llevar a cabo las actividades políticas del partido en cada uno de los municipios en donde el partido tenga presencia.

El Comité Ejecutivo Estatal es el órgano en donde se ejecutan las decisiones alto nivel que son trascendentes en la vida política del partido.

ARTICULO 33. Los Cuadros del Partido deberán apoyar las acciones de todos los Comites del partido.

ARTICULO 34. La organización Territorial es una estructura estatal y tiene como finalidad la realización de las tareas del partido en cada una de sus regiones.

Fr. II - Afiliación

CAPITULO III

DE LOS MECANISMOS DE AFILIACION

ARTICULO 35. Podrán afiliarse al **PARTIDO DE ANAHUAC** los ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, que libre e individualmente, y en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación electoral vigente para el Estado de México, expresen su voluntad de integrarse al Partido.

ARTICULO 36. La afiliación individual al Partido se hará ante la sección en cuya demarcación se encuentre el domicilio del solicitante o ante el Comité Municipal o Distrital correspondiente, los que al recibirla la notificarán al órgano partidista superior para que se incluya en el Registro Partidario.

Una vez afiliado, el Partido otorgará al ciudadano la credencial y documento que acredite su calidad de militante del mismo para que con ese documento sea el medio de identificación del mismo y el medio de hacer valer sus derechos.

ARTICULO 37. Con su afiliación el militante asume la responsabilidad de llevar a cabo todas las actividades partidistas que le sean encomendadas.

Fr. II - Derechos y obligaciones

TITULO SEGUNDO

DE LAS GARANTIAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES PARTIDARIAS

CAPITULO I

DE LAS GARANTIAS Y DERECHOS DE LOS MILITANTES

ARTICULO 38. Los militantes del **PARTIDO DE ANAHUAC** tienen las garantías siguientes:

- I. Libertad de expresión oral y escrita al interior del Partido; en los límites que el respeto a sus integrantes y a la unidad del Partido;
- II. Libertad de suscribir corrientes de opinión y de hacer propuestas de adición o reformas al contenido de los Documentos Básicos y instrumentos normativos del Partido;
- III. Garantía de audiencia con las instancias correspondientes de dirección del Partido.

IV. Igualdad partidaria, entendida como igualdad de oportunidades en igualdad de circunstancias, para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones y responsabilidades que señalan los Documentos Básicos.

ARTICULO 39. Los militantes del Partido ALIANZA DE ANAHUAC tienen los derechos siguientes:

I. Hacer de SU AFILIACIÓN partidista un espacio para su desarrollo político;

II. Acceder a puestos de elección popular, previo el cumplimiento de las disposiciones legales constitucionales federal y estatal y de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos.

III.- Acceder a puestos de dirigencia del Partido, y a los cargos de elección popular de acuerdo a las leyes que rigen la materia.

IV. Votar y participar en procesos internos para elegir dirigentes y postular candidatos, de acuerdo al ámbito que les corresponda y a los procedimientos establecidos en los términos de los presentes Estatutos y de la convocatoria respectiva;

V. Recibir capacitación política y formación ideológica;

VI. Presentar iniciativas, proyectos, programas y proposiciones sobre los fines y actividades del Partido, y participar en las deliberaciones de los órganos encargados de resolverlos;

VII. Como complemento al derecho de audiencia, interponer ante el órgano competente los recursos contra las sanciones que les sean impuestas;

CAPITULO II

DE LAS OBLIGACIONES PARTIDARIAS

ARTICULO 40. Los militantes del Partido tienen las obligaciones siguientes:

I. Conocer, acatar y promover los Documentos Básicos del Partido;

II. Cubrir sus cuotas puntualmente.

III. Apoyar las labores políticas y electorales del Partido en el territorio electoral que corresponda a su domicilio;

IV. Fungir como representantes de casilla cuando el Partido lo designe para ese cargo;

V. Votar y participar en los procesos internos para elección de dirigentes y postulación de candidatos; en los términos y procedimientos establecidos en los presentes Estatutos y en la convocatoria respectiva; y

VI. Votar en las elecciones constitucionales.

ARTICULO 41. Los cuadros del Partido, tienen además de las establecidas en el artículo anterior, las obligaciones siguientes:

I. Mantener vínculos activos y permanentes con las estructuras partidarias, a fin de apoyar el desarrollo y cumplimiento de sus tareas y objetivos.

II. Asegurar en el cumplimiento de sus funciones la congruencia con el Programa de Acción y las Plataformas Electorales, ofertados en campaña;

III. Regir sus actos, de gobierno de acuerdo a los principios del partido, conduciéndose siempre dentro de lo establecido en el Programa de Acción y las Plataformas Electorales sostenidas en campaña;

IV. Promover la defensa de los intereses del Partido en el desarrollo de los procesos electorales en que participen;

V. Promover y difundir los Documentos Básicos en sus comunidades; y

VI- Mantener una conducta de honorabilidad y vocación de servidor público.

ARTICULO 42. Los dirigentes del Partido tienen, además, las obligaciones siguientes:

I. Promover y vigilar el estricto cumplimiento de los Documentos Básicos.

Atender las solicitudes de cualquier integrante del partido.

III Dar audiencias y atender las demandas de los militantes que lo soliciten, de acuerdo a las normas y trámites correspondientes;

IV. Defender jurídica y políticamente todos y cada uno de los triunfos electorales del Partido; y

V. Las demás derivadas de su cargo y de los Documentos Básicos e instrumentos normativos.

~~ARTICULO 43.~~ Cada uno de los dirigentes del partido y los militantes velarán por el cumplimiento de las obligaciones partidarias a que se refiere este Capítulo.

TITULO TERCERO DE LA ORGANIZACION Y DIRIGENCIA DEL PARTIDO

CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA

ARTICULO 44. Los órganos de dirección del Partido son:

- I. La Asamblea General;
- II.- La Asamblea Estatal, y cada una de las Municipales.
- III. El Comité Directivo Estatale, Municipales y Distritales.
- III. Los Comités de las colonias

ARTICULO 465 Son atribuciones de la Secretaría de Asuntos Electorales.

- I. Elaborar y llevar a cabo programas permanentes de capacitación electoral para los militantes del Partido, fundamentalmente para sus representantes y los de sus candidatos ante los órganos electorales respectivos;
- II. Participar en la planeación, organización, supervisión y evaluación, en los términos de las leyes respectivas, de campañas de empadronamiento en todo el país;
- III. Proponer proyectos de nuevas leyes electorales o reformas a las vigentes en el ámbito Estatal;
- IV. Diseñar, promover y suscribir, con los Comités Directivos, instrumentos normativos de Coordinación Electoral, con el objeto de preparar la estructura partidista;
- V. Proponer al Comité Ejecutivo Estatal las Convocatorias para postulación de candidatos; decidir en primera instancia las controversias que se susciten por la aplicación de las normas contenidas en las convocatorias; dictaminar sobre el registro de

aspirantes a puestos de elección popular, revisar sus requisitos de elegibilidad y preparar las resoluciones sobre la validez de los acuerdos tomados por las Convenciones;

~~VI. Llevar a cabo el registro de los candidatos del Partido a cargos de elección popular ante los organismos electorales competentes, en los plazos y términos previstos por la ley;~~

VII. Asesorar en materia electoral a candidatos, dirigentes y representantes del Partido;

VIII. Establecer y evaluar las estrategias, directrices y acciones de campaña del Partido y sus candidatos a cargos de elección popular;

IX. Formular y promover programas de movilización partidaria en las elecciones constitucionales;

X. Organizar y dirigir la defensa jurídica electoral del Partido, verificando los requisitos de elegibilidad de sus candidatos e integrar sus expedientes personales, desde el registro de las candidaturas hasta la calificación de las elecciones, por parte de los órganos competentes;

XV. Coadyuvar en los trabajos que realicen las comisiones del Consejo Político Estatal inherentes a la Secretaría; y

Fr. IV D.

ARTICULO 46. Son atribuciones de la Secretaría de Finanzas:

I. Administrar, controlar y resguardar el patrimonio y los recursos del Partido;

II. Desarrollar acciones para el financiamiento del Partido.

III. Presentar al Consejo Ejecutivo Estatal el informe anual de actividades, así como los estados financieros correspondientes;

IV. Representar al Presidente del Partido en el ámbito de su competencia;

V. Desarrollar la normatividad contable, administrativa y financiera, asistir y apoyar a los Comités Directivos Estatales para el desarrollo de sus actividades contables, administrativas y financieras;

VI. Desarrollar, administrar y controlar el Registro Partidario;

VII. Establecer, desarrollar, administrar y controlar el Registro Patrimonial;

VIII. Promover la representación jurídica del Partido para todos los efectos necesarios;

IX. Llevar a cabo la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Partido;

X. Elaborar la información contable y financiera y ser responsable de su presentación ante las autoridades competentes;

XI. Presentar los informes de Ingresos y Egresos anuales y de campaña, de acuerdo a lo establecido en la legislación electoral federal; 7

ARTICULO 47. La Secretaría de Finanzas tendrá, para el cumplimiento de sus funciones, las siguientes Direcciones: Jurídica, de Registro Partidario, de Registro Patrimonial, de Administración, de Ingresos y de Egresos.

CAPITULO II

X Secretaría de Finanzas

IV A DE LOS ORGANOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL 7

DE LA ASAMBLEA ESTATAL.

ARTICULO 48. La Asamblea Estatal es el órgano deliberativo, rector y representativo del Partido en la entidad Estatal correspondiente: se integrará con:

I.- Todos los afiliados, los que tienen además derecho de asistir, tener voz y voto.

ARTICULO 49. La Asamblea Estatal deberá reunirse en forma ordinaria una vez cada año y en forma extraordinaria.

La Convocatoria será expedida por los Comité Ejecutivo Estatal, conforme al acuerdo respectivo del Consejo Político correspondiente. Las resoluciones se tomarán en votación económica o en votación directa y secreta de sus integrantes, y el cómputo de los sufragios se hará mediante escrutinio público y abierto, según lo resuelva la propia asamblea.

ARTICULO 50. La Asamblea Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Evaluar la situación política, económica y social de la entidad de que se trate, en relación con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, a fin de establecer las modalidades tácticas que sean necesarias para acelerar la ejecución de las acciones partidistas;

II. Conocer y aprobar, en su caso, el informe que deberá rendir el Comité Ejecutivo Estatal acerca de las actividades realizadas;

III. Elegir al Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal y tomarles la protesta correspondiente;

V. Resolver los asuntos específicos que se señalen en la convocatoria o los que decidan tratar la mayoría de sus integrantes que sean de competencia estatutaria;

VI. Las demás que le señalen estos Estatutos (S)

* El Art. 44 no es el Comité Directivo
no ejecutivo
* de los comités ejecutivos estatales

Art. IV B.

DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES. ?

ARTICULO 51. El Comité Ejecutivo Estatal es el órgano que representa al Partido y dirige permanentemente sus actividades, en el correspondiente ámbito estatal.

ARTICULO 52. Son atribuciones del Comité Ejecutivo Estatal:

I. Contribuir a vigorizar la vida democrática del Partido en la entidad, estableciendo los lineamientos necesarios para que sus órganos estén vinculados permanentemente con las luchas populares;

II. Rendir ante la Asamblea correspondiente un informe anual de labores;

III. Mantener actualizado el registro partidario en la entidad federativa de que se trate, cumpliendo estrictamente con las normas reglamentarias de afiliación y acreditación del trabajo partidario;

IV. Coordinar las actividades de los Comités Municipales que le correspondan, así como elaborar el proyecto de Programa de Acción específico para la entidad federativa correspondiente, programa que deberá someterse a la aprobación del Consejo Político del Estado;

V. Aplicar los lineamientos políticos que le fijen los diversos órganos competentes del Partido, así como formular el proyecto de estrategia de acción partidista para la entidad federativa de que se trate, de acuerdo con los lineamientos del Comité Ejecutivo Estatal y la aprobación del Consejo Político Estatal;

VI. Convocar a la Asamblea Estatal, a petición del Consejo Político Estatal o la mayoría de los Comités Municipales y Distritales;

* No lo es el 44
* Es la cosa se interesa, su funciones

VII. Informar mensualmente de sus actividades al Comité Ejecutivo estatal y actualizar el Registro Partidario Estatal con la información del respectivo Estatal;

VIII Promover conjuntamente, con los militantes de la comunidad, la solución de los problemas y, a su vez, solidarizarse con la lucha de las organizaciones, y los sectores en la entidad;

IX. Designar, con la verificación del Comité Ejecutivo estatal, a los comisionados en los órganos electorales en el Estado, municipios o distritos electorales, para realizar las actividades que específicamente se les señalen;

X. Crear, para el mejor cumplimiento de sus funciones, las Subsecretarías, Coordinaciones, dependencias administrativas y comisiones, así como nombrar a los coordinadores y municipios de carácter permanente o transitorio, que estime necesarios, fijando sus atribuciones específicas, sometiéndolas a la autorización del Consejo Político Estatal respectivo;

XI. Recabar las cuotas y aportaciones de los integrantes del Partido de conformidad con las disposiciones del Reglamento respectivo, expidiendo el recibo que para ello emite el Comité Ejecutivo Estatal, e informar de manera permanente de la recaudación, aportaciones y aplicación del recurso a las áreas respectivas del Comité Ejecutivo Estatal; y

XII. Las demás que le señalen estos Estatutos, así como los reglamentos que expida el Comité Ejecutivo Estatal.

ARTICULO 53. El Presidente del Comité Directivo Estatal distribuirá entre sus dirigentes las actividades por realizar, atendiendo a la naturaleza de los cargos que ocupan. Para ello, serán aplicables en lo conducente las disposiciones relativas a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, las que tendrán para las Secretarías del Comité Directivo un sentido fundamental de conducción, programación y control de la actividad política.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS MUNICIPALES.

DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES.

ARTICULO 54. La Asamblea Municipal se integrará con:

Todos los representantes de la estructura territorial, así como por todos y cada uno de los ~~afiliados al partido en los municipios, los que tienen derecho a acudir con voz y voto a las~~ asambleas en las cuales tiene derecho de opinión.

ARTICULO 55. Son atribuciones de las Asambleas Municipales:

- I. Evaluar la situación política, económica y social del municipio o distrito correspondiente, en relación con la Declaración de Principios y Programa de Acción;
- II. Aprobar el programa de trabajo del Comité Municipal;
- III. Elegir por voto directo y secreto de sus integrantes, en los casos que proceda, según lo dispuesto por los presentes Estatutos y en los términos que fije la convocatoria respectiva, a los delegados a la Asamblea estatal o del Distrito Federal;
- IV. Elegir en su caso, al Presidente y al Secretario General del Comité Municipal, y tomarles la protesta correspondiente;
- V. Resolver cualquier otro asunto de interés general para el Partido, en el municipio o en el distrito respectivo, o que establezcan los Estatutos que debe indicar la convocatoria respectiva.

ARTICULO 56. La Asamblea Municipal se reunirá cuando menos una vez al año, a convocatoria de su Comité, o cuando lo considere necesario el Consejo Político respectivo o la mayoría de los Presidentes de sus Comités Seccionales lo decidan.

ARTICULO 57. Las resoluciones se tomarán mediante votación económica o en votación directa y secreta y en el procedimiento público, conforme lo acuerde la propia Asamblea.

CAPITULO IV

DE LOS CONSEJOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DISTRITALES

ARTICULO 58. El Consejo Político Municipal o Distrital es el órgano de integración democrática, deliberativo, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a su respectiva Asamblea, en el que las fuerzas más significativas del Partido en su jurisdicción serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en los términos de los presentes Estatutos, y las determinaciones del Consejo Político Estatal.

ARTICULO 59. Son atribuciones de los Consejos Municipales o Distritales:

- I. Evaluar el informe anual del Comité Municipal o Distrital, sobre el origen y aplicación de los recursos del Partido, en la circunscripción de que se trate;
- II. Analizar las realizaciones de la Administración Pública en la circunscripción correspondiente, a fin de sugerir las acciones necesarias para reorientarlas o reconocerlas, convocando en su caso a los responsables de la misma;
- III. Elegir al Presidente y Secretario General del Comité Municipal o Distrital, en los casos de ausencias absolutas de los titulares, hasta en tanto la Asamblea Municipal o Distrital haga las designaciones correspondientes;
- IV. Conocer y, en su caso, aprobar los dictámenes que emitan sus Comisiones en los asuntos de sus respectivas competencias;
- V. Analizar los planteamientos y demandas de carácter local de los Sectores y sus organizaciones, y dictar las resoluciones solidarias que correspondan;
- VI. Aprobar los programas de acción a nivel municipal o distrital;
- VII. Las demás que se deriven de estos Estatutos, del reglamento correspondiente y de los lineamientos que dicten el Consejo Político Estatal.

Fr. IV C.

CAPITULO V

DE LOS COMITÉS MUNICIPALES O DISTRITO FEDERAL ?

ARTICULO 60. El Comité Municipal o Distrital es el órgano que dirige permanentemente las actividades del Partido en el ámbito correspondiente.

ARTICULO 61. Los Comités Municipales o Distritales estarán integrados por:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario General;
- III. Un Secretario de Operación y Acción Política;
- V. Un Secretario de asuntos electorales;
- VI. Un Secretario de Programa de Acción y Gestión Social;
- VII. Un Secretario de Finanzas.

ARTICULO 62. El Comité Municipal o Distrital se reunirá cuando menos una vez al mes, siendo suficiente la presencia de la mayoría de sus dirigentes para la validez de los acuerdos que adopte. Estos se tomarán por mayoría de votos de los presentes y el Presidente tendrá voto de calidad para el caso de empate. Los citatorios de las sesiones serán expedidos por el Presidente del Comité cuando menos con tres días de anticipación.

ARTICULO 63. Son atribuciones del Comité Municipal o Distrital:

I. Contribuir a vigorizar la vida democrática del Partido en la entidad, promoviendo las acciones necesarias para que sus órganos se vinculen con las luchas populares;

II. Presentar ante la Asamblea correspondiente el proyecto de actividades y rendir ante ella un informe anual;

III. Rendir al Consejo Político un informe anual sobre el origen y aplicación de los recursos financieros;

IV. Cumplir estrictamente las normas sobre afiliación y registro del trabajo partidista, manteniendo actualizado el Registro Partidario Estatal, según corresponda;

V. Organizar, a través de la Secretaría de asuntos Electorales, cursos de capacitación de esta materia;

ARTICULO 64. Son atribuciones de la Asamblea de la Colonia:

I. Elegir por voto directo de sus integrantes al Comité de la Colonia;

II. Formular un plan de actividades del Comité de la Colonia,

III. Conocer y, en su caso, aprobar el informe anual que le rinda el Comité de la Colonia;

IV. Elegir, por voto directo de sus integrantes y en los términos que fije la convocatoria respectiva, a los delegados a la Asamblea Municipal;

V. Elegir a un nuevo Comité de la Colonia cuando, en casos excepcionales, por causa justificada y a petición de la mayoría de sus integrantes, lo autorice el Comité Directivo Estatal;

VI. Las demás que establezcan estos Estatutos y los Reglamentos que expida el Comité Ejecutivo Estatal;

Del Comité de la Colonia

ARTICULO 65. El Comité de la Colonia es el órgano de la Colonia, estará formado por:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario de Organización;
- III. Un Secretario de Asuntos Electorales;
- IV. Un Secretario de Gestión Comunitaria;
- V. Un Secretario de Información y Propaganda;
- VI. Un Secretario de Finanzas.

ARTICULO 66. Los Comités de la Colonia se reunirán, para el desempeño de sus funciones, por lo menos una vez al mes.

ARTICULO 67. Son atribuciones del Comité de la Colonia:

- I. Convocar oportunamente a Asamblea de la Colonia, a fin de presentar el proyecto de actividades y rendir su informe anual;
- II. Cumplir con las normas sobre afiliación y mantener actualizado el Registro Partidario de militantes que radiquen dentro del ámbito de la Colonia;
- III. Mantener actualizado el Registro Partidario del partido pertenecientes a su demarcación y promover y orientar la inscripción individual en el padrón de electores de la Colonia que corresponda;
- IV. Remitir al Comité Municipal o Distrital que corresponda, las peticiones de afiliación que reciba y entregar en consecuencia a los militantes su credencial del partido, una vez autorizado por el Registro Partidario;
- V. Promover la formación de círculos de simpatizantes, y participar activamente en las campañas de los candidatos del Partido a puestos de elección popular;
- VI. Colaborar con el Comité Municipal o Distrital en las labores partidistas que tengan programadas, fundamentalmente las referidas a la acción electoral;
- VII. Distribuir, por los medios más adecuados a su alcance, la propaganda y ediciones del Partido, y procurar la difusión amplia de los Documentos Básicos;

VIII. Procurar que los integrantes de la Colonia cubran oportunamente sus cuotas al Partido;

IX. Informar al Comité Municipal o Distrital que corresponda, de las labores que realice, así como los cambios de domicilio de los integrantes de la Colonia para los efectos del caso;

X. Llevar a cabo una actividad intensa y permanente, a fin de que los integrantes de las Colonias fortalezcan sus convicciones partidistas, participen en la vida política, ejerciten democráticamente sus derechos y contribuyan a desarrollar y consolidar la democracia y alcanzar la justicia social;

XI. Promover reuniones ante los funcionarios de la administración pública para plantear las demandas populares en el ámbito de sus respectivas competencias;

XII. Coordinar las tareas de promoción y desarrollo de la comunidad, procurando la autogestión y la participación social comunitaria;

XIII. Equipar y mejorar, con esfuerzo de los miembros y militantes de la Colonia, el local de su domicilio social, en su caso;

XIV. Representar al Partido ante la casilla electoral, según lo determine la Secretaría de Elecciones; y

XV. Las demás que le señalen estos Estatutos y los reglamentos que expida el Comité Ejecutivo Estatal.

ARTICULO 68. El Presidente del Comité de la Colonia distribuirá entre los dirigentes del Comité las actividades por realizar, atendiendo a la naturaleza de los cargos que ocupan. Las funciones de las secretarías serán eminentemente operativas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por los órganos superiores.

TITULO CUARTO
DE LA ELECCION DE DIRIGENTES DEL PARTIDO Y DEL PROCESO-
INTERNO PARA POSTULAR CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION
POPULAR.

CAPITULO I

DE LA ELECCION DE DIRIGENTES DEL PARTIDO

DE LOS REQUISITOS PARA SER DIRIGENTE DEL PARTIDO

ARTICULO 69. Para ser dirigente del Partido se deberá cumplir con los requisitos siguientes, además de satisfacer los específicos que establezca la convocatoria respectiva:

- I.** Ser militante de convicción revolucionaria y de comprobada disciplina y lealtad al Partido;
- II.** Estar al corriente en los pagos de sus cuotas al Partido, lo que se acreditará con los documentos expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas;
- III.** Participar y ser electo o designado con apego a lo establecido en los presentes Estatutos y en la Convocatoria respectiva;
- IV.** Acreditar ante los órganos competentes, con pruebas documentales, que se reúnen los requisitos exigidos;
- V.** Mostrar una conducta pública adecuada y no haber sido sentenciado por delitos internacionales del orden común o en el desempeño de las funciones públicas;

DE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES

ARTICULO 70. El proceso interno para elegir dirigentes deberá regirse, en lo general, por las disposiciones de este Capítulo y por las específicas que se determinen en el Acuerdo General para Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos que apruebe la convocatoria respectiva.

ARTICULO 71. La conducción del procedimiento para la elección de dirigentes es responsabilidad de la Secretaría de Asuntos Electorales, del órgano inmediato superior, que corresponda al que desarrollará el proceso.

ARTICULO 72. Los dirigentes del Comité Ejecutivo Estatal serán elegidos o designados en los siguientes términos:

** [scribble] labor [scribble]*

~~I. El Presidente y el Secretario General serán elegidos por la Asamblea cuya elección deberá ser ratificada por la mayoría de los Consejos Políticos Estatales;~~

La elección será por fórmula y resultará electa aquella que alcance más del 50% de los votos emitidos.

** [scribble] en el 44*

ARTICULO 73. Los dirigentes de la Mesa Directiva Estatal, los municipales o distritales, serán electos o designados en los siguientes términos:

** [scribble] al 72, * [scribble] el procedimiento estatutario*

I. El Presidente será elegido por el procedimiento estatutario que determine el Consejo Político correspondiente;

II. El Secretario General será elegido por el Consejo Comité Estatal o Municipal correspondiente;

III. Los demás Secretarios serán designados y removidos por el Presidente de la Mesa Directiva Estatal, distrital o municipal que corresponda.

ARTICULO 74. Los dirigentes del Comité de las Colonias serán elegidos por el voto de los militantes de la Colonia, ajustándose a la convocatoria que se expida.

** [scribble] en las colonias*

ARTICULO 75. Los dirigentes estatales, durarán en sus funciones cuatro años y los dirigentes municipales y seccionales durarán en sus funciones tres años y no podrán ser reelectos o designados para el mismo cargo en el período siguiente.

El proceso de renovación de los dirigentes no deberá coincidir con ningún proceso interno para postular candidatos, ni con elecciones constitucionales.

ARTICULO 76. Las ausencias temporales de la Mesa Directiva Estatal, y Municipales serán cubiertas por el Secretario General correspondiente y, en caso de que dichas ausencias sean absolutas, debe convocarse, dentro de un plazo máximo de sesenta días para la elección de quien lo sustituya.

ARTICULO 77. Los dirigentes, al aceptar sus cargos, protestarán ante el órgano superior o su representante, que cumplirán y harán cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos del Partido y el Código de Etica Partidista, de acuerdo con la siguiente fórmula general:

** [scribble]*

CAPITULO II

DE LA POSTULACION DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR

ARTICULO 78. El militante del Partido que pretenda ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, deberá cumplir las siguientes condiciones:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y en pleno goce de sus derechos políticos;
- II. Satisfacer los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de que se trate;
- III. Ser militante y haber mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción, así como observancia estricta en los Estatutos del Partido;
- IV. Acreditar la calidad de Cuadro en actividades partidarias;

Art. III falta de texto

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS

por un modo de castigo

ARTICULO 79. El proceso interno para postular candidatos a puestos de elección popular deberá regirse, en lo general, por las disposiciones de este Capítulo y por las específicas que se determinen en el Acuerdo General de Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos que apruebe el Consejo Político Estatal.

ARTICULO 80. La conducción del procedimiento para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, es responsabilidad de la Secretaría de Elecciones, del órgano inmediato superior que corresponda al que desarrollará el proceso. Para su instrumentación se integrará una comisión temporal del Consejo Político correspondiente, que se denominará Comisión para el Desarrollo del Proceso Interno.

ARTICULO 81. En los casos de fuerza mayor en que se haga necesaria la sustitución de candidatos del Partido, antes o después de su registro legal, Directivo Estatal, a través del procedimiento que considere adecuado a la circunstancia política, podrá designar a los nuevos candidatos.

ARTICULO 82. Los candidatos postulados, una vez autorizado su registro por los órganos competentes del Partido deberán protestar que cumplirán los Documentos Básicos, así como la Plataforma Electoral Básica aprobada ante, el Comité Ejecutivo Nacional, Comité Ejecutivo Estatal o Comité Municipal según corresponda.

?

?

ARTICULO 83. A todos los candidatos a cargo de elección popular, se les tomará ~~pretesta para que se conduzcan~~ dentro de los lineamientos que se establecen en la Declaración de principios, el Programa de acción, los presentes estatutos y la Plataforma Electoral.

**CAPITULO IV
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CANDIDATOS.**

ARTICULO 84. Los candidatos del PARTIDO ALIANZA DEL ANAHUAC, desarrollarán sus campañas, conforme a las características políticas, sociales y económicas del ámbito electoral respectivo. Al efecto, se apegarán a los siguientes lineamientos:

- a) Los recursos económicos deberán ser manejados con la indispensable prudencia y racionalidad que permita su mejor aprovechamiento y se eviten dispendios;
- b) Los órganos directivos del Partido, en el nivel correspondiente y en función del ámbito electoral que corresponda, definirán criterios generales de campaña;
- c) Se aplicarán criterios que permitan la realización de campañas que privilegiarán el contacto directo con los ciudadanos y con los grupos sociales;
- d) Se sujetarán invariablemente a lo establecido en las leyes electorales y demás disposiciones reglamentarias y administrativas;

ARTICULO 85 Las convocatorias para postular candidatos a Presidentes Municipales, Diputados Locales se expedirán por la Mesa Ejecutiva Estatal.

ARTICULO 86. Las convocatorias para postular a Gobernadores, serán expedidas por el Comité Ejecutivo Estatal.



TITULO SEXTO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS Y LA FORMA
DE HACERLOS CUMPLIR.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 87. El Partido **ALIANZA DE ANAHUAC**, instrumentará un sistema de Justicia Partidaria que tendrá por objeto asegurar, fortalecer, impulsar y vigilar la estricta observancia de los derechos y las obligaciones de los militantes, y estará a cargo de la Comisión de Honor y Justicia y de la Defensoría de los Derechos de los Militantes en sus respectivos ámbitos de competencia.

ARTICULO 88. El Partido estimulará a los militantes que se hayan destacado por su adhesión, constancia, lealtad, militancia y trabajo partidista, y sancionará a quienes violen los presentes Estatutos, los instrumentos normativos de los órganos partidistas, o cometan actos de indisciplina, o negligencia en el ejercicio de sus obligaciones, malversación de fondos o deslealtad al Partido.

CAPITULO II
DE LOS ESTIMULOS

ARTICULO 89. Para garantizar la legalidad, en los Documentos Básicos, el partido proveerá estímulos para los militantes que se distingan en el cumplimiento de las tareas partidarias.

ARTICULO 90. Los militantes que se distingan en el desempeño de sus actividades se hacen acreedores a las distinciones que en su momento designen la Mesa Directiva.

CAPITULO III
DE LAS SANCIONES

ARTICULO 91. Las sanciones a que se hacen acreedores los militantes del Partido serán las siguientes.

I. Amonestación con apercibimiento en forma pública;

II. Suspensión temporal de derechos del militante; y

(I) Expulsión.

Para el caso de las fracciones II Y III se deberá otorgar previamente al sancionado su garantía de audiencia en la que pueda demostrar y a portar pruebas que a su derecho convenga para demostrar que no es responsable de la aplicación de la sanción que se refieren dichas fracciones. Y Hecho que sea se dictara la resolución correspondiente.

ARTICULO 92 . Se hacen acreedores a la expulsión los militantes del partido que incurra en las siguientes faltas:

I. Atentar en contra del partido, de los militantes, del patrimonio de manera grave y reiterada.

II. Difundir principios contrarios a los contenidos en los Documentos Básicos;

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes estatutos entraran en vigor a partir del día siguiente en que el Consejo General del Estado de México otorgue el registro como partido político local.

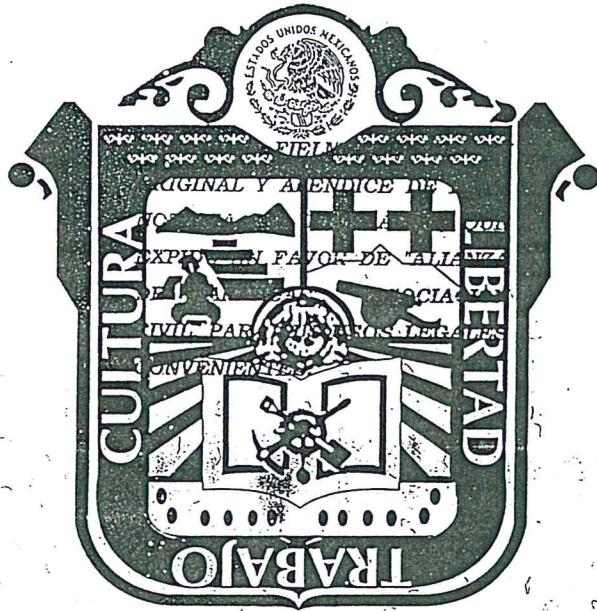
SEGUNDO.- Los Organos de Dirección de Partido comenzaran a fungir como tales a partir de la fecha que se refiere el artículo anterior.

#3
NOTARIA PÚBLICA
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

Lic. Laura Patricia García Sánchez

Tel. 5873-4300

SEGUNDO
TESTIMONIO:



AÑO DE 2001

VOLUMEN DXXXIV

ACTA No. 19,654

Cuautitlán Izcalli, Estado de México

#3
**NOTARÍA PÚBLICA
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**

Lic. Laura Patricia Garcia Sanchez

Cuatitlán Izcalli, México
Tel.: 5873-4300



ESCRITURA NUMERO: 19,654 DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. -----

VOLUMEN: DXXXIV QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO (ORDINARIO). -----

FOLIO: 095 (CERO NOVENTA Y CINCO). -----

— ACTO QUE CONTIENE: LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DENOMINADA "ALIANZA DE ANAHUAC", ASOCIACION CIVIL, QUE OTORGAN, LOS SEÑORES MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ HERNÁNDEZ, RODOLFO RUIZ ABREGO, RAMON RODRIGUEZ SOLACHE, SALOMÓN VALVERDE CASTILLO, BERNABÉ VALDEZ SEJAS, JUAN MANUEL VILLAGOMEZ MARTINEZ, ROCIO HERNANDEZ LOPEZ Y OSCAR HERNANDEZ LOPEZ. -----

— En la Ciudad de Cuatitlán Izcalli, Estado de México, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil uno, Ante mí, Licenciada LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ, Notaria del Patrimonio Inmueble Federal y Número TRES del Distrito Judicial de CUAUTITLÁN, Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar la CONSTITUCION de la ASOCIACION CIVIL denominada, "ALIANZA DE ANAHUAC", que otorgan, los señores MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ HERNÁNDEZ, RODOLFO RUIZ ABREGO, RAMÓN RODRIGUEZ SOLACHE, SALOMÓN VALVERDE CASTILLO, BERNABÉ VALDEZ SEJAS, JUAN MANUEL VILLAGOMEZ MARTINEZ, ROCIO HERNÁNDEZ LOPEZ y OSCAR HERNANDEZ LOPEZ, de acuerdo con el antecedente y cláusulas siguientes: -----

----- ANTECEDENTES -----

— UNICO.- Para cumplir con la Ley y en atención a que en la presente escritura se consigna la constitución de una ASOCIACION CIVIL, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso correspondiente, mismo que fue concedido según consta en el documento que marcado con la letra "A" agrego al apéndice de esta escritura y a continuación transcribo íntegramente: " Al margen superior izquierdo: El Escudo Nacional.- Abajo: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- Al margen superior derecho: PERMISO 09022525.- EXPEDIENTE 0109022525.- FOLIO 13377.- En atención a la solicitud presentada por el C. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ, esta Secretaría concede el permiso para constituir una AC bajo la denominación ALIANZA DE ANAHUAC AC.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establece los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- El interesado, deberá dar

COLEJADO

aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Este permiso quedará sin efecto si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente, a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- TLATELOLCO, D.F. a 03 de Mayo de 2001.- SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART. 10; FRAC. VI DEL REGLAMENTO INTERIOR de la S.R.E.- EL SUBDIRECTOR DE SOCIEDADES.- ERNESTO ZAVALA HERNANDEZ.- Firma ilegible.- Un sello con El Escudo Nacional en que se lee: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- 042073. P.A.1"-----

-----DECLARACION-----

— Enterados y apercibidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario Público, en los términos de los artículos setenta y cuatro fracción cuarta inciso E de la Ley del Notariado y ciento cincuenta y siete fracción primera del Código Penal, ambos preceptos vigentes para el Estado de México, bajo protesta de decir verdad, en lo que a cada una corresponde, bajo su estricta y exclusiva responsabilidad, declaran los otorgantes:-----

— Que la asociación que en este acto están constituyendo, es una persona moral no contribuyente, conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 70 (setenta) Fracción XV (quince romano), del cual se transcribe en lo conducente lo siguiente:-----

...ARTICULO 70.- Para efectos de esta Ley se consideran personas morales no contribuyentes además de las señaladas en el artículo 73, las siguientes: ...
XV. Asociaciones o Sociedades Civiles organizadas con fines políticos, deportivos o religiosos.-----

— Atento lo anterior, se otorgan las siguientes:-----

-----CLAUSULAS-----

3
NOTARÍA PÚBLICA
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE

Lic. Laura Patricia García Sánchez

Cuautitlán Izcalli, México
Tel.: 5873-4300



31
COTEJADO

----- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION. -----

— PRIMERA.- Por este acto, los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir una Asociación Civil, la cual se denominara "ALIANZA DE ANAHUAC", tal denominación ira siempre seguida de las palabras "ASOCIACION CIVIL", o de su abreviatura, A.C. -----

----- O B J E T O -----

— SEGUNDA.- La Asociación tendrá como objetivo principal el de ser un movimiento de acción social y política permanente que persigue los siguientes objetivos -----

— A).- Lograr un frente de unidad y participación de organizaciones y ciudadanos para ampliar la base social de la participación en las decisiones de los gobernantes, por medio de una estrategia de confluencias y con formación de acuerdos y consensos. -----

— B).- Lograr una justicia social que establezca la igualdad en el acceso a los servicios públicos, el equilibrio de la calidad de vida al interior de las comunidades. -----

— C).- Impulsar un derecho a nivel municipal, y estatal que rompa con los desequilibrios del campo y la ciudad, permita la defensa de las causas sociales emergidas desde el territorio, logre una democratización y aumento de la participación para asumir los valores colectivos del territorio. -----

— D).- Pugnar por una reforma urbana integral que permita la actualización permanente de los marcos jurídicos, establezca los equilibrios de la calidad de vida en el campo y la ciudad, posibilite el aumento de la participación social para decidir sobre el futuro de la ubicación espacial y fortalecer la sociedad civil, estableciendo mecanismos de equilibrio ecológico y de calidad de vida. ---

— E).- Luchar por una ética pública que actualice de manera permanente la relación corresponsable de la sociedad y, el gobierno. -----

— F).- Impulsar los procesos de credibilidad social, promoviendo la integración de centros de capacitación. -----

— G).- Ser instancia-formativa de liderazgos y constituir una red estatal de líderes; así como ser una asociación ciudadana que coadivine al desarrollo de la vida democrática y de la política en el Estado de México así como para la creación de una opinión pública mejor informada en número y calidad. -----

— H).- Realización de actividades políticas tendientes a defender los intereses sociales y políticos de organizaciones civiles, de ciudadanos del Estado de México, así como surgir como una fuerza política en la Entidad, haciendo actos de presencia en todas las instancias gubernamentales en defensa de los derechos de los agremiados. -----

— I).- Y en general, toda actividad que sea necesaria tendiente para lograr sus

objetivos.-----

— TERCERA.- La Asociación no podrá tener representado su capital por acciones ni podrá perseguir ningún fin de lucro.-----

— CUARTA.- DOMICILIO.- El domicilio de la Asociación será el ubicado en la calle Ignacio Allende número ciento dieciocho, Colonia Centro, Municipio de Toluca, Estado de México, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o dependencias en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero, asimismo como señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre.-----

— QUINTA.- La duración de la Asociación será de NOVENTA Y NUEVE años, contados a partir de la firma del presente instrumento.-----

----- DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION -----

— SEXTA.- EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION SE FORMARA:-----

— A).- Por las cuotas y aportaciones de los asociados.-----

— B).- Por los donativos, subsidios y aportaciones que le fuesen hechos de cualquier persona, agrupación institución o empresa.-----

— C).- Por los beneficios derivados de la organización de competencias y eventos.-----

— D).- Por los bienes muebles e inmuebles que adquiera mediante los recursos antes indicados; y-----

— E).- Por el trabajo activo de los miembros.-----

----- DE LOS ASOCIADOS -----

— SEPTIMA.- Los asociados se dividen en fundadores, activos y honorarios.---

— FUNDADORES.- Son aquellos que suscriben el acta constitutiva de la asociación.-----

— ACTIVOS.- Serán aquellos cuyo ingreso sea aceptado posteriormente por la Mesa Directiva.-----

— HONORARIOS.- Serán aquellos que a juicio de la Mesa Directiva, por su calidad humana e intelectual, tengan los méritos que justifiquen su designación como tales.-----

— OCTAVA.- La calidad de asociado es intransferible.-----

— La asociación llevará un libro de registro de asociados en el que se asentara los nombres, nacionalidad y domicilio de estos, el número de asociados inscritos será para determinar el quórum en las asambleas.-----

— NOVENA.- Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna en la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por

#3
NOTARÍA PÚBLICA
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE

Lic. Laura Patricia García Sánchez

Cuautitlán Izcalli, México
Tel.: 5873-4300



32
COTEJADO

tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".-----

— DECIMA.- La asamblea general de asociados, podrá a solicitud de la Mesa Directiva o del Comisario, decretar la exclusión de uno o más asociados, fijándose como causas de exclusión las siguientes:-----

— A).- La falta de pago consecutivo de dos o mas cuotas ordinarias o extraordinarias.-----

— E).- Llevar a cabo, actos contrarios a los fines de la asociación, oponer, estorbar a la realización de los mismos o que dañen los intereses de estos o de alguno de los miembros.-----

— C).- La falta a las asambleas, sin causa justificada, por tres veces consecutivas.-----

— D).- Dejar de asistir, cuando menos a tres sesiones consecutivas de la Mesa Directiva, cuando se trate de miembros de esta.-----

— E).- No cumplir sin causa justificada, los acuerdos de la asamblea o de la Mesa Directiva;-----

— F).- Realizar actos y omisiones, fuera del decoro, la moral o en perjuicio de alguno de los asociados.-----

----- DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS -----

— DECIMA PRIMERA.- Los derechos de los Asociados son:-----

— 1.- Recibir los beneficios de todas las realizaciones que logre la asociación.-----

— 2.- Hacer uso de los servicios que establezca la asociación en beneficio colectivo.-----

— 3.- Vigilar que sus cuentas sean destinadas a los fines de la Asociación y con este objeto examinar la contabilidad y toda la documentación correspondiente.-----

— 4.- Todos los asociados podrán participar con voz y voto en las asambleas debiéndose emitir su voto, siempre y cuando se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas:-----

— 5.- Concurrir y participar en los eventos, competencias y actividades que-----

— 6.- Solicitar a la Mesa Directiva-----

competente, que convoque a asamblea, siempre y cuando representen por lo menos el veinticinco por ciento de los asociados.-----

— 7.- Presentar iniciativas que tiendan a mejorar la realización de los fines que se propone la asociación.-----

— 8.- Separarse voluntariamente de la asociación, previo aviso dado por escrito a la Mesa Directiva, con dos meses de anticipación; en este caso, así como en-----

el que fueron excluidos, perderán todo derecho al haber social. -----

— 9.- En general, exigir el estricto cumplimiento de estos estatutos y de los acuerdos aprobados.-----

-----DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS-----

— DECIMA SEGUNDA. LOS ASOCIADOS ESTARAN OBLIGADOS.-----

— I.- A no realizar actos contrarios a los fines de la asociación, ni a los intereses de esta, ni de sus asociados.-----

— II.- A cubrir la cuota de ingreso a la asociación, por el monto que determine la asamblea.-----

— III.- A cubrir puntualmente la cuota ordinaria mensual que fije la asamblea, el primer miércoles de cada mes.-----

— IV.- A cubrir las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea.-----

— V.- A asistir a las asambleas a que sean convocados.-----

— VI.- A prestar sus servicios a la asociación, de acuerdo con sus conocimientos, desempeñando los cargos para los que fueron designados.-----

— VII.- A avisar por escrito a la asociación de sus cambios de domicilio.-----

— VIII.- Respetar y hacer respetar el acta Constitutiva y sus reglamentos.-----

— IX.- Informar a la Mesa Directiva de los problemas que sean de su conocimiento, comunicando por escrito las medidas o sugerencias que estimen convenientes: y -----

— X.- En general, acatar los acuerdos que tome la Mesa Directiva o la asamblea, colaborando con la asociación para la mas pronta solución de los problemas que le afecten y participar activamente en los eventos, competencias y actividades que realice la asociación.-----

-----DE LA ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION-----

— DECIMA TERCERA.- La Asociación será Administrada y dirigida por un Director General o por una Mesa Directiva integrada por los miembros que determine la asamblea, con las designaciones de Presidente, Secretario General, Secretario de Finanzas y Secretario de Organización Política, Secretario de Asuntos Electorales y Coordinador Municipal, los que serán siempre asociados.-----

— El Director General o los miembros de la Mesa Directiva durarán en su cargo seis años o mientras no sean removidos y continuarán en el hasta que sus substitutos entren en funciones, sus cargos serán enteramente personales, por lo que no podrán ser desempeñados por apoderados y no recibirán retribución alguna por sus servicios.-----

— DECIMA CUARTA.- La Mesa Directiva o el Director General, celebrarán sesiones por lo menos una vez al mes, en la fecha que fueren convocados por el propio Presidente o cuando así lo soliciten, cuando menos tres de sus

#2
NOTARÍA PÚBLICA
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE

Lic. Laura Patricia García Sánchez

Cuatitlán Izcalli, México
Tel.: 5873-4300



miembros.-

— En las sesiones que celebre la Mesa Directiva o el Director General, para que se consideren legalmente reunidas, deberán asistir por lo menos la mitad mas uno de sus miembros: las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y el presidente gozará, para el caso de empate de voto de calidad.

— DECIMA QUINTA.- La Mesa Directiva o el Director General, gozará de las siguientes facultades y obligaciones.

— A)- Convocar a Asambleas y ejecutar, los acuerdos que se tomen en la misma.

— B).- Formular el Balance anual de la Asociación sometiéndolo a la consideración de la Asamblea General dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social de que se trate

— C).- Presentar a la consideración de la asamblea el presupuesto anual de egresos.

— D).- Informar a la asamblea acerca de las actividades realizadas.

— E).- Para representar a la asociación y a los asociados en Juicio y fuera de el.

— F).- Para nombrar y remover los comités, comisiones y demás cuerpos que sean necesarios para el mejor desarrollo de los fines de la asociación, fijándoles sus atribuciones.

— G).- Firmar y suscribir con cualquier caracter los documentos y títulos de crédito que sean necesarios, estos últimos en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito.

— H)- En general, llevar a cabo los actos, contratos, convenios y tomar las decisiones mas convenientes para los fines de la asociación, con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en los términos del artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil vigente para el Estado de México, y su correlativo en los Códigos Civiles de los lugares donde lo ejerciten, gozando en cuanto a pleitos y cobranzas, de todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial a que se refiere el artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y uno de dicho Código Civil anteriormente invocado y sus correlativos en los Códigos Civiles de los lugares donde lo ejerciten y de manera enunciativa y no limitativa, queda expresamente autorizado para interponer toda clase de demandas, juicios o recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo; articular y absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores; formular y ratificar denuncias o querellas criminales. constituyendo a la asociación en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda, el perdón

COTEJADO

correspondiente; pudiendo ejercitar las anteriores facultades ante cualesquiera personas o autoridades, sean estas judiciales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezca la federación, a los Estados o el Municipio.-----

— 1).- Otorgar y revocar Poderes Generales o Especiales.-----

----- ATRIBUCIONES DE LA MESA DIRECTIVA -----

----- DEL PRESIDENTE -----

— DECIMA SEXTA.- El presidente de la Mesa Directiva, Tendrá las siguientes facultades y obligaciones: -----

— 1.- Presidir, calificar y representar legalmente a la organización y todos los actos y actividades que de ella emanen. -----

— 2.- Ejecutar todos los actos y resoluciones que emanen de la asamblea general legalmente constituida. -----

— 3.- Representar a la organización en todos los ámbitos donde se requiera representante legal para suscribir todo tipo de documentos, valores, juicios, recursos, con facultades de apoderado legal, sin limitación alguna, salvo las contenidas en los estatutos del acta constitutiva de la organización. -----

— 4.- Representar a la organización en las diferentes instancias de gobierno, políticas y en su caso electorales. -----

— 5.- Ejercer todas las atribuciones conferidas por la legislación civil de la entidad donde ejerza sus funciones, sin limitación alguna para que a nombre y representación de la organización, las ejercite como apoderado legal de la misma. -----

— 6.- Extender y suscribir las constancias y nombramientos que se le concedan a los integrantes de la organización. -----

— 7.- Expedir con el secretario las credenciales de la organización que identifique a los afiliados de la misma. -----

— 8.- Ejecutar los acuerdos de la Mesa Directiva y de las asambleas.-----

— 9.- Presidir las sesiones y asambleas.-----

— 10.- Informar a la Mesa Directiva de las actividades que realicen en representación de la asociación. -----

— 11.- Nombrar y remover empleados. -----

— 12.- Firmar la correspondencia conjuntamente con el Secretario General y Secretario de Finanzas. -----

— 13.- Firmar en unión del Tesorero los cheques y autorizar los pagos que deba hacer la asociación. -----

— 14.- En unión del Tesorero, suscribir con cualquier carácter de Títulos de Crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y operaciones de crédito. -----

— 15.- En general, representar a la asociación con facultades de apoderado

#2
NOTARÍA PÚBLICA
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE

Lic. Laura Patricia García Sánchez
Cuautitlán Izcalli, México
Tel.: 5873-4300



general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos ocho del código civil para el Estado de México, y su correlativo en los códigos civiles de los lugares donde lo ejercite, gozando de todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, a que se refiere el artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y uno del citado ordenamiento, de manera enunciativa y no limitativa, queda expresamente autorizado para interponer toda clase de demandas juicios o recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo; articular y absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores; formular y ratificar denuncias o querrelas criminales, constituyendo a la asociación en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón legal correspondiente; ejercitar las anteriores facultades ante cualesquiera personas o autoridades, sean estas judiciales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, a los Estados o el Municipio.

- 16.- Otorgar y revocar poderes generales o especiales. -----

----- DEL SECRETARIO GENERAL -----

----- DECIMA SEPTIMA.- El Secretario tendrá las siguientes facultades y obligaciones. -----

----- 1.- Dar fe de todos y cada uno de los actos que se realicen como actividad política, en especial asistirá y formulará las actas de los acuerdos que emanen de todas y cada una de las asambleas que se realicen en el seno de la organización. -----

----- 2.- Asistir en todos y cada uno de los actos que realice la mesa directiva, dentro y fuera del territorio municipal, estatal o nacional. -----

----- 3.- Convalidar con su firma los actos que realice la mesa directiva y sancionar los acuerdos que tome la asamblea legalmente constituida. -----

----- 4.- Conservar la documentación sustantiva de la organización política, así como conservar los archivos, libros de actas y en general toda la documentación de la organización. -----

----- 5.- Expedir en forma conjunta con el presidente las credenciales de la organización de identidad de los agremiados. -----

----- 6.- Firmar conjuntamente con el presidente los actos, documentos y valores que sean de su competencia estatutaria. -----

----- 7.- Representar la organización política en los actos que se le encomienden con facultades de apoderado legal. -----

----- 8.- Expedir las convocatorias para la realizaciones de asambleas que sean necesarias para la toma de acuerdos de la organización y creación de consejos municipales y/o estatales y los necesarios para fomentar la vida política. -----

COTEJADO

- 9.- Levantar y asentar en los libros correspondientes las actas de las sesiones de la Mesa Directiva y de las asambleas. -----
- 10.- Registrar en el libro correspondiente a los miembros de la asociación. ---
- 11.- Despachar la correspondencia, firmándola en unión del Presidente y del Tesorero. -----
- 12.- Conservar en su poder todos los documentos de la Asociación y formar archivos de los mismo, excepción hecha de los documentos relacionados con la contabilidad de la asociación. -----

----- DEL SECRETARIO DE FINANZAS -----

- DECIMA OCTAVA.- El Secretario de Finanzas, tendrá las siguientes obligaciones: -----
- 1.- Será el responsable del buen manejo de los recursos económicos que maneje la asociación. -----
- 2.- Suscribir los documentos, títulos y valores de la asociación. -----
- 3.- Desempeñar las funciones de apoderado legal que estatutariamente se le encomienden. -----
- 4.- Llevar el archivo de las actividades financieras de la asociación. -----
- 5.- Ser el enlace y responsable de la organización en su caso, con autoridades políticas, electorales, financieras o de prerrogativas que beneficien a la asociación. -----
- 6.- Récaudar y guardar bajo su más estricta responsabilidad los fondos de la asociación, depositándolos en una cuenta Bancaria corriente, de la que se irán tomando las cantidades que sean necesarias y que solo podrán retirar cuando sean autorizadas con la firma de el y la del Presidente. -----
- 7.- Firmar en unión del Presidente los cheques que libre la Asociación y la correspondencia mancomunadamente con el Secretario y el Presidente. -----
- 8.- Pagar los documentos que llevan autorización del Presidente -----
- 9.- Llevar la contabilidad, en los Libros autorizados. -----
- 10.- Presentar dentro de los cinco primeros días de cada mes. un corte de caja mensual. -----
- 11.- En su caso y previa autorización del Presidente o del Vicepresidente. pagar a los empleados y demás gastos de la asociación -----
- 12.- Llevar un inventario de los bienes de la asociación -----
- 13.- Formular y presentar a la Mesa directiva, el proyecto de balance general anual, a fin de que esta determine lo conducente para ser sometido a la consideración de la asamblea general. -----
- 14.- Formular y presentar a la Mesa Directiva, el proyecto de presupuesto anual de egresos, para ser sometida a la consideración de la asamblea general. -----

2
NOTARÍA PÚBLICA
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE

Lic. Laura Patricia García Sánchez

Cuautitlán Izcalli, México
Tel.: 5873-4300



— 15.- Conservar en su poder todos los documentos relacionados con la contabilidad de la asociación. -----

— 16.- En general realizar cualquier acta que tenga relación con las finanzas de la Asociación. -----

----- SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN POLITICA -----

— DECIMA NOVENA.- El Secretario de Organización Política, tendrá las siguientes obligaciones: -----

— 1.- Será encargado de la vida política de la organización, tendrá las facultades de establecer las formas y sistemas para elaborar los programas de difusión de actividades políticas de la asociación. -----

— 2.- Realizar y supervisar la capacitación política de todos y cada uno de los agremiados que integren la asociación. -----

— 3.- Editar el órgano de difusión ideológica y política interna de la asociación

— 4.- Ejecutar todos y cada uno de los acuerdos que le confiera la asamblea o la mesa directiva, con la finalidad de difundir los principios políticos de la asociación. -----

----- DEL SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES -----

— VIGESIMA.- El Secretario de Asuntos Electorales, tendrá las siguientes obligaciones: -----

— 1.- Servir como enlace entre la organización y las diversas corrientes políticas, estableciendo relaciones con ellas para fomentar las actividades de esa índole que realice esta organización. -----

— 2.- Servir como enlace y representante de la asociación ante los partidos políticos en la entidad y fuera de ella, así como con los órganos que rijan la vida política de dichos partidos. -----

— 3.- Fomentar la participación de los afiliados a la asociación, para que participen en actividades políticas de otras organizaciones o partidos legalmente constituidos, siempre y cuando dichas actividades sean compatibles con la ideología orgánica interna, previa autorización de la mesa directiva o en su caso de la asamblea general. -----

— 4.- Elaborar los padrones necesarios para el registro y control simpatizantes, afiliados e integrantes de la organización. -----

— 5.- Ejecutar los acuerdos de la mesa directiva y de la asamblea, tendientes a la creación de comités locales, en comunidades o municipales dentro del Estado. -----

— 6.- Ejecutar los actos que le sean derivados por acuerdo tomado en asamblea. -----

----- DEL COORDINADOR MUNICIPAL -----

— VIGESIMA PRIMERA.- El Coordinador Municipal, tendrá las siguientes

COTEJADO

obligaciones: -----

— 1.- Será el encargado de establecer la comunicación con todos y cada uno de los delegados o representantes de los diversos municipios de la entidad donde se tenga presencia o se pretendan realizar actividades. -----

— 2.- Será el comisionado de la organización para que en caso necesario establezca vías de comunicación con las autoridades municipales del Estado, al efecto de fomentar la actividad y presencia de la asociación, en especial para la realización de los eventos que se proyecten para fomentar la vida política de la asociación. -----

— 3.- Coordinar la información de actividades que realicen los representantes y acreditados de la organización para que tenga conocimiento la mesa directiva u la asamblea general y se establezcan las acciones a seguir para fomentar la vida política de la asociación. -----

----- DE LOS VOCALES -----

— VIGESIMA SEGUNDA.- Los vocales auxiliarán a los demás miembros de la Mesa Directiva, en las funciones de estos sustituyéndolos en sus faltas temporales o definitivas, en el orden de su designación, hasta que la asamblea haga nueva elección y deberán desempeñar las comisiones para las que fueron designados por la propia Mesa Directiva o la asamblea. -----

----- DE LOS DELEGADOS, COMITES Y COMISIONES -----

— VIGESIMA TERCERA.- Además de la Mesa Directiva, podrá haber uno o más delegados, comités, comisiones o funcionario de la asociación, los que deberán ser designados a mayoría de votos por la Mesa Directiva o por la Asamblea General Extraordinaria de asociados; duraran en su cargo seis años y continuaran en el mientras no sean removidas y sus substitutos hayan entrado en funciones. -----

— Los miembros de estos cuerpos, desempeñaran los cargos personalmente no recibirán retribución alguna por sus servicios y gozarán de las facultades y obligaciones que se les asignen al momento de su nombramiento. -----

----- DE LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS -----

— VIGESIMA CUARTA.- La asamblea general de asociados es el órgano supremo de la asociación, las asambleas se celebraran en el domicilio social y su funcionamiento se regirá por las siguientes bases: -----

— 1o.- Serán convocadas por la Mesa Directiva o la autoridad judicial (esto a solicitud de un veinticinco por ciento de los asociados); mediante un aviso personal en el domicilio del asociado o en los tableros de la asociación, con una anticipación por lo menos de ocho días de la fecha señalada para la reunión, debiendo contener la orden del día y firmada, por quien lo publique. -----

— 2o.- Serán presididas por el presidente de la Mesa Directiva, a falta de este

- D).- De la fijación del monto de la cuota ordinaria y su fecha de pago, así como del monto de la cuota del ingreso a la asociación.-----

- E).- De la aprobación del presupuesto anual de egresos que formula la Mesa Directiva.-----

- F).- Del informe que anualmente la Mesa Directiva respecta de las actividades realizadas durante el ejercicio social que se cierre.-----

- VIGESIMA SEPTIMA.- Serán extraordinarias las que se celebren en cualquier tiempo y tengan por objeto conocer de lo siguiente:-----

- A).- Sobre la exclusión de asociados.-----

- B).- De los nombramientos no reservados a la asamblea ordinaria.-----

- C).- De la fijación del monto de las cuotas extraordinarias y su fecha de pago.-----

- D).- De la disolución de la asociación.-----

- E).- Respecto de cualquier reforma o modificación al acta constitutiva.-----

- F).- Resolución de los asuntos que requieren una atención inmediata y aquellos especiales que se señalen en la orden del día.-----

----- DE LOS EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCES -----

- VIGESIMA OCTAVA.- Los ejercicios sociales serán de un año computado a partir de la fecha en que lo acuerde la asamblea general ordinaria de asociados.-----

- VIGESIMA NOVENA.- Cada año al concluir el ejercicio social se practicara un balance general que será sometido a la aprobación de la asamblea general ordinaria de asociados y el cual deberá quedar concluido dentro de los tres meses siguientes a la fecha de clausura del ejercicio social.-----

----- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION -----

- TRIGESIMA.- LA ASOCIACION SE EXTINGUIRA:-----

- 1.- Por haber conseguido totalmente el objeto de su fundación.-----

- 2.- Por haberse vuelto incapaz de realizar su objeto.-----

- 3.- Por acuerdo de los asociados tomado conforme a esta acta constitutiva.-----

- 4.- Por haber concluido el término de su duración.-----

- 5.- Por resolución de autoridad competente.-----

- TRIGESIMA PRIMERA.- La asamblea que apruebe la disolución de la asociación designara uno o varios liquidadores, que practican la liquidación de acuerdo con las siguientes bases.-----

- I.- Se publicara un aviso en el diario de mayor circulación del lugar del domicilio de la asociación.-----

- II.- Los bienes serán vendidos.-----

- III.- Se cubrirá el pasivo o cargo de la asociación y se cobrará la que a este se adeude; y-----

NOTARÍA PÚBLICA
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE

13

Lic. Laura Patricia García Sánchez

Cuautitlán Izcolli, México
Tel.: 5873-4300



por el Secretario General o en todo caso, por la persona que designen los asistentes; quien presida nombrará dos escrutadores, que deberán certificar la existencia o falta de quórum y la votación que se lleve a cabo.-----

— 30.- Para que una asamblea se considere legalmente reunida en la primera convocatoria, deberá estar presente cuando menos el cincuenta por ciento de los asociados, si fuere ordinaria y tratándose de extraordinaria, deberán estar presentes por lo menos el setenta y cinco por ciento de los mismos asociados, tomándose las determinaciones por mayoría de votos.-----

— 40.- Si dicho quórum no pudiere lograrse en primera reunión, se hará una segunda convocatoria con la expresión de tal circunstancia y las resoluciones serán validamente tomadas por mayoría de votos, cualquiera que sea el número de asociados que concurran a la asamblea debiendo hacerse esta advertencia en la convocatoria respectiva.-----

— 50.- No obstante lo anterior, se requerirá.-----

— A).- El acuerdo de por lo menos el cincuenta por ciento de los asociados, para la exclusión de asociados y reformar el acta constitutiva; y -----

— B).- El acuerdo del sesenta y cinco por ciento de los asociados por lo menos, para disolución de la asociación.-----

— 6.- Cada asociado gozará de un voto que deberá emitir personalmente, por lo que no habrá lugar a votación por poderes.-----

— 70.- El asociado no votara en ningún caso en las decisiones en que se encuentren directamente interesados, el su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o parientes colaterales dentro del segundo grado.-----

— 80.- Las asambleas se celebrarán a la hora señalada en la convocatoria y habrá una tolerancia de quince minutos para determinar si se reúne o no el quórum necesario y según el caso se citara a nueva asamblea.-----

— 90.- La votación podrá ser secreta cuando así lo acuerde la mayoría de los asociados presentes.-----

— 100.- Las asambleas tratarán exclusivamente los asuntos contenidos en la orden del día.-----

— VIGESIMA QUINTA.- Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias.-----

— VIGESIMA SEXTA.- Serán ordinarias aquellas que se celebren por lo menos una vez al año dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la clausura del ejercicio social y que tenga por objeto conocer de los siguientes asuntos: ---

— A).- De la revisión, aprobación o modificación, del plan de trabajo, y de su caso, del balance general o de las cuentas que anualmente rinden la Mesa Directiva, previo informe del comisario.-----

— B).- Del nombramiento de miembros de la Mesa Directiva y del Comisario.-----

— C).- De la revocación de los nombramientos hechos.-----

COTEJADO

del partido y ser el representante de la asociación que mantendrá la relación con el instituto para todos los actos tendientes a la constitución de la misma y sea el salvoconducto para que a través de él se desahogue la garantía de audiencia.

— Atento lo anterior se otorgan las siguientes: -----

----- CLAUSULAS -----

— PRIMERA.- Por medio del presente instrumento y a solicitud de los señores MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ HERNÁNDEZ, RODOLFO RUIZ ABREGO, RAMON RODRIGUEZ SOLACHE, SALOMÓN VALVERDE CASTILLO, BERNABÉ VALDEZ SELIAS, JUAN MANUEL VILLAGOMEZ MARTINEZ ROCIO HERNANDEZ LOPEZ y OSCAR HERNANDEZ LOPEZ, queda protocolizada para todos los efectos legales consiguientes, la constitución de la Asociación Civil denominada "ALIANZA DE ANAHUAC", ASOCIACION CIVIL, la que deberá regirse por los estatutos que han quedado transcritos en el cuerpo de esta escritura, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, quedando asimismo integrada la Mesa Directiva, dada la asamblea general de sus constituyentes, de acuerdo con los artículos transitorios.-----

— SEGUNDA.- Los gastos, derechos y honorarios que se causen por el otorgamiento y registro de esta escritura, son por cuenta de los comparecientes.-----

----- GENERALES -----

— Por sus generales y bajo protesta de decir verdad los comparecientes manifestaron ser mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos:-----

— El señor MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ HERNANDEZ, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Estado de México.-----

— El señor RODOLFO RUIZ ABREGO. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Estado de México.-----

— El señor RAMON RODRIGUEZ SOLACHE. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Estado de México.-----

— El señor Licenciado SALOMON VALVERDE CASTILLO, [REDACTED]
[REDACTED]

#3
NOTARÍA PÚBLICA
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE

15
Lic. Laura Patricia García Sánchez

Cuautitlán Izcalli, México
Tel.: 5873-4300



— IV.- Si hubiere algún remanente se dividirá entre los asociados activos.-----

— TRIGESIMA SEGUNDA.- Si alguno de los asociados dejare de pertenecer a la asociación perderá cualquier derecho sobre su concesión.-----

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS -----

— Los comparecientes constituidos en asamblea general tomaron los siguientes acuerdos:-----

— PRIMERA.- Designan como integrantes de la Mesa Directiva, a las siguientes personas:-----

— PRESIDENTE: señor MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ HERNANDEZ-----

— SECRETARIO GENERAL: señor RODOLFO RUIZ ABREGO-----

— SECRETARIO DE FINANZAS: señor RAMON RODRIGUEZ SOLACHE.-----

— SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA: señorita BERNABÉ VALDEZ LOPEZ.-----

— SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES: señor Licenciado SALOMÓN VALVERDE CASTILLO.-----

— PRIMER VOCAL: señor Licenciado BERNABÉ VALDEZ SEJAS.-----

— SEGUNDO VOCAL: señor JUAN MANUEL VILLAGOMEZ MARTINEZ.-----

— COORDINADOR MUNICIPAL: señor OSCAR HERNANDEZ LOPEZ.-----

— SEGUNDA.- Se acordó otorgar Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, al Presidente, señor MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ HERNANDEZ, Secretario General, señor RODOLFO RUIZ ABREGO y Secretario de Finanzas señor RAMON RODRIGUEZ SOLACHE, para que lo ejerciten en forma mancomunada única y exclusivamente en lo que conierne cuando se llegase a ejercitar actos de dominio y por lo que respecta a las demás facultades será conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos para el Distrito Federal y demás entidades de la República Mexicana.-----

— TERCERA.- Se acuerda conferir al Presidente, señor MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ HERNANDEZ y al Secretario de Finanzas, señor RAMON RODRIGUEZ SOLACHE, Poder para expedir Títulos de Crédito en forma mancomunada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

— CUARTA.- Se acuerda que para el caso de que la asociación decida externar su decisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México de constituirse como un partido político local, se faculta al señor Licenciado BERNABÉ VALDEZ SEJAS, como Coordinador de los Trabajos de formación

COTEJADO

#2
NOTARÍA PÚBLICA
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE

Lic. Laura Patricia García Sánchez
Cuautillán, Izcalli, México
Tel.: 5873-4300



cincuenta y cinco, casado, abogado, con domicilio en Avenida Universidad, Manzana sesenta y seis, Lote siete, Colonia Santa María Las Torres, Municipio de Cuautlilán Izcalli, Estado de México. -----

— El señor Licenciado BERNABE VALDEZ SELJAS, [redacted]
[redacted]
[redacted] Estado de México -----

— El señor JUAN MANUEL VILLAGOMEZ MARTINEZ [redacted]
[redacted]
[redacted] Estado de México. -----

— La señora ROCIO HERNANDEZ LOPEZ, [redacted]
[redacted]
[redacted] Estado de México. -----

— El señor OSCAR HERNANDEZ LOPEZ, [redacted]
[redacted]
[redacted] Estado de México -----

CERTIFICACION

YO, LA NOTARIA, CERTIFICO Y DOY FE:

- I.- De que los comparecientes, a mi juicio tienen capacidad legal para el acto que realizan.
- II.- De haber tenido a la vista el permiso número 09022525 (cero nueve cero, dos, dos, cinco, dos, cinco), expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, al que me remitt.
- III.- De que agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "B" el texto íntegro del artículo dos mil cuatrocientos ocho, del Código Civil vigente en el Estado de México.
- IV.- De que los comparecientes acreditaron ante mi su identidad, de la siguiente manera: El señor MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ HERNANDEZ, [redacted]
[redacted]
[redacted] el señor RODOLFO RUIZ ABREGO, [redacted]
[redacted] el señor RAMON RODRIGUEZ SOLACHE, [redacted]

COTEJADO

[Redacted];
el señor Licenciado SALOMON VALVERDE CASTILLO, [Redacted]

[Redacted] el señor Licenciado BERNABE VALDEZ SELJAS, [Redacted]

[Redacted] siete); el señor JUAN MANUEL VILLAGOMEZ MARTINEZ con su credencial para votar con [Redacted]

[Redacted] la señorita ROCIO HERNANDEZ LOPEZ, con su credencial para votar [Redacted]

[Redacted] el señor OSCAR HERNANDEZ LOPEZ, con su credencial para votar con [Redacted]

[Redacted] por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del Estado de México; y que obran en las credenciales y licencia que en copia fotostática se agregan al apéndice de este instrumento bajo la letra "C". -----

— V.- De que los comparecientes por ser personas morales no contribuyentes, no presentan las Claves del Registro Federal de Contribuyentes, en términos del artículo 70 (setenta), fracción XV (quince romano) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de conformidad con lo que señala la Regla dos punto tres punto dieciséis (2.3.16) de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para mil novecientos noventa y nueve y atento a lo dispuesto por la mencionada regla, hago constar que el objeto social de esta asociación es el que quedó relacionado en los estatutos sociales de esta escritura. -----

— VI.- De que leída que les fue la presente, habiéndoles explicado su valor y consecuencias legales, estando de acuerdo con su tenor la ratifican con su firma el día de su otorgamiento. ----- DOY FE.-

- El señor MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ HERNÁNDEZ ----- Firma ilegible -
- El señor RODOLFO RUIZ ABREGO.----- Firma ilegible -
- El señor RAMON RODRIGUEZ SOLACHE.----- Firma ilegible -
- El señor Licenciado SALOMÓN VALVERDE CASTILLO ----- Firma ilegible -
- El señor Licenciado BERNABÉ VALDEZ SELJAS ----- Firma ilegible -
- El señor JUAN MANUEL VILLAGOMEZ MARTINEZ ----- Firma ilegible -
- La señorita ROCIO HERNANDEZ LOPEZ ----- Firma ilegible -
- El señor OSCAR HERNANDEZ LOPEZ ----- Firma ilegible -

ANTE MI - EL NOTARIO PÚBLICO.- LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.----- Firma ilegible.-

Autorizo definitivamente este instrumento, en la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, Méx., a los tres días del mes de Mayo del dos mil uno - Doy fe.- Lic. Laura

2
NOTARÍA PÚBLICA
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE

19
Lic. Laura Patricia García Sánchez

Cuautitlán Izcalli, México
Tel.: 5873-4300



Patricia García Sánchez - Firma ilegible - El sello de autorizar. -----

ES SEGUNDO TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL Y
APENDICE DE ESTA NOTARIA A MI CARGO, QUE EXPIDO EN FAVOR DE
"ALIANZA DE ANAHUAC" ASOCIACIÓN CIVIL, PARA SUS USOS LEGALES
CONVENIENTES, VA EN DIEZ FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS
SELLADAS Y FIRMADAS EN LA CIUDAD DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO
DE MEXICO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL UNO. -----

[Handwritten Signature]
LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ,
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES.

COTEJADO



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

MEXICO



PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

En atencion a la solicitud presentada por e
C. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ
esta Secretaria concede el permiso para constituir una AC
bajo la denominacion ALIANZA DE ANAHUAC AC

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establece los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos : 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TLATELOLCO, D.F. a 03 de Mayo de 2001

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART. 10
FRAC. VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA

EL SUBDIRECTOR DE SOCIEDADES

ERNESTO ZAVALA HERNANDEZ



S. R. E.
SECRETARIA
DE RELACIONES
EXTERIORES



DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS

042073

PA-1

NOTARÍA PÚBLICA
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

Lic. Laura Patricia García Sánchez

Cuautlán Izcalli, México
Tel.: 5873-4300



----- ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO -----
 ----- DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO -----
 "... En todos los poderes genemies para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna -----
 -- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que los apoderados tenga toda clase de facultades administrativas -----
 -- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que los apoderados tengan todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos -----
 -- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, y los poderes serán especiales. -----
 -- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen..." -----



**CALENDARIZACION DE ASAMBLEAS
MUNICIPALES Y ESTATAL
CONSTITUTIVA**

PARTIDO ALIANZA DE ANAHUAC

COMITE EJECUTIVO ESTATAL

CALENDARIO PARA LA CELEBRACION DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES Y ESTATAL CONSTITUTIVAS

MUNICIPIO	FECHA	HORA
APAXCO	07-Jul-01	11:00
COYOTEPEC	07-Jul-01	13:00
ZUMPANGO	07-Jul-01	15:00
HUEHUETOCA	14-Jul-01	11:00
MELCHOR OCAMPO	14-Jul-01	13:00
JALTENCO	14-Jul-01	15:00
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	21-Jul-01	11:00
TEXCOCO	21-Jul-01	13:00
OTUMBA	21-Jul-01	15:00
TEOLOYUCAN	28-Jul-01	11:00
TULTEPEC	28-Jul-01	13:00
CUATITLAN	28-Jul-01	15:00
TULTITLAN	29-Jul-01	17:00
NAUCALPAN	04-Ago-01	11:00
HUIXQUILUCAN	04-Ago-01	15:00
CUAUTITLAN IZCALLI	04-Ago-01	17:00
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	11-Ago-01	11:00
VILLA NICOLAS ROMERO	11-Ago-01	15:00
VILLA DEL CARBON	11-Ago-01	17:00
TEQUIXQUIAC	18-Ago-01	11:00
NEXTLALPAN	18-Ago-01	13:00
TECAMAC	18-Ago-01	17:00
COACALCO	19-Ago-01	11:00
ECATEPEC	19-Ago-01	17:00
ATENCO	25-Ago-01	11:00
CHALCO	01-Sep-01	11:00
VALLE DE CHALCO	01-Sep-01	13:00
NEZAHUALCOYOTL	01-Sep-01	17:00
MALINALCO	07-Sep-01	11:00
AMECAMECA	07-Sep-01	11:00
OZUMBA	07-Sep-01	13:00
AYAPANGO	08-Sep-01	11:00
IXTAPALUCA	08-Sep-01	13:00
HUEYPOXTLA	14-Sep-01	11:00
AXAPUSCO	14-Sep-01	13:00
PAPALOTLA		
ACULCO	22-Sep-01	09:00
POLOTITLAN	22-Sep-01	11:00
SOYANIKUILPAN	22-Sep-01	13:00
ACAMBAY	22-Sep-01	15:00
JILOTEPEC	29-Sep-01	13:00
CHAPA DE MOTA	29-Sep-01	17:00
JILOTZINGO	6-Oct-01	11:00
ISIDRO FABELA	6-Oct-01	13:00



ACUERDO QUE AUTORIZA EL INICIO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA “ALIANZA DE ANÁHUAC, A.C.”.

**EXPEDIENTE
IEEM/CG/CDRPP/02/01
PAA**

En Toluca de Lerdo, México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil uno, en respuesta al oficio sin número de la Organización Política denominada “Alianza de Anáhuac, A.C.”, en el que dice subsanar las omisiones señaladas por esta Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México con relación a la notificación mediante la cual informó de su intención de iniciar formalmente las actividades tendientes a cumplir con los requisitos que señala el Código Electoral del Estado de México y el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, para obtener su registro como partido político local, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, que a la letra dice: ***“El escrito y sus anexos deberán presentarse ante el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, el cual instruirá al Secretario General para que sea turnado al Presidente de la Comisión para su estudio y análisis, la que dictaminará si la documentación cumple con los requisitos que disponen los artículos 16 y 17 del presente Reglamento”***.

ANTECEDENTES

1. Con fecha cinco de mayo de dos mil uno, mediante oficio sin número, firmado por el Presidente de la mesa directiva de la Organización Política denominada “Alianza de Anáhuac, A.C.”, el C. Miguel Ángel Velázquez Hernández, comunicó al Instituto la intención de iniciar formalmente las actividades o trabajos tendientes a cumplir con los requisitos que señala el Código Electoral del Estado de México y el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales con la finalidad de constituirse como Partido Político Local, a la C. Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
2. Mediante oficio IEEM/PCG/172/01 de fecha siete de mayo de dos mil uno, la C. Consejera Presidenta del Consejo General, remitió a la presidencia de la Comisión, el escrito y sus anexos para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales.

3. Mediante el acuerdo segundo de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Política, tomado en la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de julio del año en curso, se dictaminó improcedente autorizar a la Organización Política denominada "Alianza de Anáhuac, A.C.", para que diera inicio a las actividades tendientes a cumplir con los requisitos para obtener su registro como partido político local en el Estado de México, en virtud de las omisiones que se detectaran en su escrito de notificación y documentos anexos, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a efecto de que se subsanaran las omisiones detectadas.
4. En fecha 20 de julio de 2001, mediante oficio IEEM/CDRPP/040/01, y por instrucciones de esta Comisión, la Secretaría Técnica notifica a la Organización Política denominada "Alianza de Anáhuac, A.C." de las omisiones detectadas en los documentos presentados, conforme el acuerdo citado.
5. El 6 de agosto del presente año, el C. Miguel Ángel Velázquez Hernández, en su carácter de Presidente de la mesa directiva de la Organización Política denominada "Alianza de Anáhuac, A.C.", y mediante oficio sin número, presentó la documentación en la que dice subsanar las omisiones señaladas por esta Comisión.
6. Conforme a la certificación de la Secretaría Técnica, el plazo de quince días hábiles concedidos a la Organización Política denominada "Alianza de Anáhuac, A.C.", comenzó el día 6 de agosto del año en curso y fenece el 24 del mismo mes y año.

Con base en lo anterior, y al haber presentado dentro del plazo otorgado para ello, es procedente que esta Comisión realice el análisis y estudio de la documentación que presenta la Organización Política denominada "Alianza de Anáhuac, A.C.", lo cual hace en los términos siguientes:

- a) En relación a la omisión relacionada con el artículo 16 inciso c) del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, relativa a la acreditación de la personalidad del C. Raúl González Medina como Coordinador Municipal, la Organización Política denominada "Alianza de Anáhuac, A.C.", presenta el anexo número 3 del Acta Constitutiva.

En cuanto a las omisiones relacionadas con los artículo 41 y 42 del Código Electoral del Estado de México, detectadas en los documentos básicos:

En el Programa de Acción, establece:

- a) La obligación de formar ideológicamente a sus afiliados, inculcando en ellos el respeto al adversario y sus derechos en la competencia política, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 fracc. III del citado Código.

- b) La obligación de preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, dando cumplimiento a establecido en el artículo 41 fracc. IV del Código Electoral del Estado de México.

Por lo que respecta a los Estatutos, se subsanaron las siguientes omisiones:

- a) Establece los procedimientos internos relacionados con los sistemas y formas de postulación de sus candidatos, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 fracc. III del citado Código.
- b) Subsana los errores relativos al señalamiento de órganos que estarían fuera de la competencia de un partido político local, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 fracc. IV del citado Código.
- c) Indica la obligación del partido de presentar una plataforma electoral para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 fracc. V del Código Electoral del Estado de México.
- d) Establece la obligación de sostener y difundir la plataforma electoral para todos sus candidatos, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 fracc. VI del citado Código.

Consecuentemente, la Organización Política denominada "Alianza de Anáhuac, A.C." al subsanar las omisiones señaladas, dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 16 inciso c) del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, 41 y 42 del Código Electoral del Estado de México, es procedente autorizar el inicio de las actividades tendientes a cumplir con los requisitos que señala el Código Electoral del Estado de México y el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales para obtener su registro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México:

ACUERDA:

PRIMERO. Es procedente autorizar a la Organización Política denominada "Alianza de Anáhuac, A.C.", para que dé inicio a las actividades tendientes a cumplir con los requisitos para obtener su registro como partido político local en el Estado de México.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, hágasele saber mediante notificación personal, a través de la Secretaria Técnica, a la Organización Política denominada "Alianza de Anáhuac, A.C.", que a partir de la fecha de la notificación al Instituto del propósito de constituirse como partido político, cuenta con un plazo de un año para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 43 del

Código Electoral del Estado de México, mismo que vence el día cinco de mayo de dos mil dos, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se dejará sin efectos su solicitud y perderán su vigencia las actividades y documentación realizadas.

TERCERO. Remítase al Secretario General del Consejo General del Instituto la solicitud que nos ocupa, a efecto de que informe al Consejo General sobre la misma en su próxima sesión.

CUARTO. Remítase el expediente respectivo a la Dirección de Partidos Políticos.

Así lo acordaron, por unanimidad de votos, y con el consenso de los representantes de los partidos políticos, los CC. Integrantes de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, ante la Secretaria Técnica que da fe.

**COM. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA
DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM**

**MTRO. ÁLVARO ARREOLA AYALA
CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA
DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM**

**MTRA. GRACIELA MACEDO JAIMES
CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA
DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM**

**LIC. RUTH GASPAR LÓPEZ
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN
DICTAMINADORA DEL REGISTRO DE
PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM**